

INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS VINCULADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

2017



**INDICADORES
DE DERECHOS HUMANOS
VINCULADOS A LOS
PROGRAMAS SOCIALES DE LA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**

2017



FICHA TÉCNICA

“Indicadores de derechos humanos vinculados a los programas sociales de la Secretaría de Acción Social. 2017”

La presente publicación fue producida gracias al apoyo financiero del programa de Fortalecimiento de Capacidades de los Órganos de Tratados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Durante el proceso de elaboración también se contó con el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias del Examen Periódico Universal.

Autoría:

Secretaría de Acción Social (SAS)
Oficina Regional para América del Sur, Sección Paraguay. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. ACNUDH.

Diseño y diagramación:

Karina Palleros

Ilustraciones:

Oz Montanía

Impresión:

AGR S.A. Servicios Gráficos

Tirada:

1.000 ejemplares

Primera Edición, Año 2017
Fernando de la Mora, Paraguay
Agosto de 2017

ISBN: 978-99967-871-6-4

© Secretaría de Acción Social – SAS y ACNUDH.

Las afirmaciones o datos contenidos en este documento, representan el proceso sistemático de espacios de diálogos, consultas y debates con equipos técnicos de las distintas áreas de la Secretaría de Acción Social, cuyos resultados han sido validados conforme a las normativas y estándares nacionales e internacionales.

El material contenido en esta publicación puede citarse o reproducirse libremente a condición de que se mencione su procedencia.

¿Cómo citar este material?

Secretaría de Acción Social & ACNUDH (2017). Indicadores de derechos humanos vinculados a los programas sociales de la SAS. Fernando de la Mora: SAS.

Áreas involucradas por la Secretaría de Acción Social (SAS)

Héctor Ramón Cárdenas Molinas, Ministro Secretario Ejecutivo.

Dirección General de Políticas Sociales:

María Del Carmen Pérez, Directora General de Políticas Sociales.

Dirección de Diseño y Planificación:

Laura Barrios, Directora de Diseño y Planificación.

Dirección de Investigación y Difusión:

Cinthia Paola Arrúa, Directora de Investigación y Difusión.

Dirección General de Protección y Promoción Social:

Ricardo Yorg, Director General de Protección y Promoción Social.

Dirección del Programa Tekoporã:

Carolina Sanabria, Directora de Tekoporã.

Dirección de Tekoha - Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos:

Antonio Boselli, Director del Programa Tekoha.

Dirección de Asesoría Jurídica:

María E. Galván Del Puerto, Directora de la Asesoría Jurídica.

Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación:

José Soler, Director de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Dirección de Fortalecimiento Institucional:

Rossana Hermoza, Directora de Fortalecimiento Institucional.

Equipo Técnico de Trabajo para la Construcción de Indicadores en Derechos Humanos

Rossana Duarte - Dirección de Tekoporã.

Myriam Zarnikowsky - Proyecto de Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias.

Diego Amarilla - Dirección Proyecto UNE FOCEM YPORA.

Marli Ibarra - Dirección General de Administración y Finanzas.

Mario Cabrera - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Nélida Oviedo - Dirección de Asesoría Jurídica.

Armando Morales - Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

Brígida Vera - Dirección de Gabinete.

Gladys Zarza - Dirección de Diseño y Planificación - DGPS.

Mariela Muñoz - Dirección de Diseño y Planificación - DGPS.

Daisy Riveros - Dirección de Diseño y Planificación - DGPS.

Mirna López - Dirección de Tekoha.

Equipo de procesamiento de información y sistematización de indicadores de derechos humanos 2017

Equipo de Indicadores Estructurales

Nélida Oviedo - Dirección de Asesoría Jurídica.

Amanda Velázquez - Dirección de Fortalecimiento Institucional.

Rosana Caballero - Dirección de Diseño y Planificación - DGPS.

Lourdes Zárate - Dirección de Diseño y Planificación - DGPS.

Lorena Martínez - Secretaría General.

Equipo de Estadística

Rossana Duarte - Dirección de Tekoporã.

Daisy Riveros - Dirección de Diseño y Planificación - DGPS.

Betania Ayala - Dirección de Investigación y Difusión - DGPS.

Mario Cabrera - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Oficina Regional para América del Sur, Sección Paraguay del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Equipo Técnico:

Iris Rojas, Oficial a cargo Sección Paraguay.

Javier Chamorro, Especialista en Indicadores de Derechos Humanos.

Yeny Villalba, Consultora en Derechos Humanos.

Colaboración:

Nora Lezcano, Consultora en Derechos Humanos.

Millner Alarcón, Asistente de proyecto.

La pobreza afecta todos los derechos humanos, el acceso a nutrición, educación, salud, vivienda, la capacidad de las personas de participar e influir en las políticas que los afectan, entre otros.

Es por ello que el ejercicio y la promoción de los derechos de las personas constituyen elementos principales para alcanzar un nivel de vida adecuado, según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Auspiciosamente, en los últimos años las políticas sociales en Paraguay, han evolucionado significativamente hacia un enfoque de promoción de derechos y participación de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Los compromisos internacionales con los derechos humanos del país están plasmados en los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND), a su vez, alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), que se constituyen como orientadores de la acción estratégica para la Secretaría de Acción Social (SAS).

La SAS, ante estos compromisos, asume plenamente su rol como implementadora de programas y proyectos sociales, que tienen como principal objetivo facilitar el acceso a los derechos, promoviendo el fortalecimiento del capital humano y empoderando a la ciudadanía.

En este sentido, en la Secretaría de Acción Social, hemos dado pasos significativos para la incorporación del enfoque de derechos, hemos fortalecido las capacidades técnicas de los funcionarios y funcionarias para la integración del enfoque de derechos en las políticas públicas, dado énfasis al seguimiento de las recomendaciones internacionales en derechos humanos vinculadas con la temática de pobreza y, nos hemos abocado a la construcción de indicadores sobre los derechos económicos, sociales y culturales para participantes de los programas y proyectos implementados por la SAS.

Esta construcción de Indicadores de Derechos Humanos, cuya metodología fue facilitada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH), nos permitió analizar los aspectos estructurales de las políticas públicas, la contribución específica de nuestras acciones al ejercicio de los derechos como proceso, y los resultados de nuestras intervenciones en cada persona.

La construcción y definición de estos indicadores fueron considerablemente debatidas por un equipo multidisciplinario interno, que contó con la colaboración de distintas instituciones sectoriales, la Sociedad Civil y parte del Sistema de las Naciones Unidas. Esta participación fue amplia y enriquecedora, congeniando distintas miradas de diversos roles, que han contribuido al debate, análisis y revisión de las informaciones y procesos implementados por la SAS.

Para la Secretaría de Acción Social contar con indicadores de derechos humanos permitirá una mayor visibilidad de la complementariedad de sus acciones además de incorporar pautas de medición uniformes en los programas sociales implementados.

Esta experiencia representa un avance importante para el Estado Paraguayo en materia de Políticas Sociales con enfoque de derechos, al tiempo de fortalecer el rol del Estado como garante de los mismos y, la institucionalidad para la implementación de políticas sociales efectivas, eficientes y complementarias en vistas a la instalación del Sistema de Protección Social enfocado en la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, entendiendo la focalización como un paso hacia la universalización.

Finalmente, nos gustaría agradecer muy especialmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Paraguay por su gran apoyo en todo este proceso, al equipo técnico de trabajo de la SAS para la construcción de Indicadores en Derechos Humanos, a las instituciones del estado, a las agencias de la cooperación y miembros de las organizaciones de la sociedad civil por su apoyo en esta construcción.

Héctor Ramón Cárdenas Molinas

Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social

Fernando de la Mora, agosto de 2017.

La Oficina Regional para América del Sur, Sección Paraguay, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), se complace en presentar la primera publicación de los indicadores de derechos humanos producidos por la Secretaría de Acción Social (SAS) de la Presidencia de la República del Paraguay, resultado de un proceso iniciado en el 2014 del cual participó un equipo de técnicos/as de la SAS y contó con la cooperación técnica del ACNUDH.

Los indicadores de derechos humanos de los programas de la SAS poseen desagregaciones, con el objetivo de avanzar cada vez más en centrar la mirada en las personas que forman parte de las familias que se encuentran vinculadas a los programas de la SAS.

Esta primera publicación recoge los indicadores y desagregaciones disponibles, procesados por parte de la SAS, utilizando datos de la Encuesta Permanente de Hogares de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) y fuentes administrativas de la SAS.

Contar con información confiable y enriquecida para la construcción de políticas públicas, para que “nadie quede atrás” como lo señala el lema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es parte de los propósitos de la construcción de indicadores de derechos humanos.

Los ODS abordan una agenda universal y transformadora para el desarrollo sostenible basada en derechos, donde las personas y el planeta ocupan un lugar central, ubicando las metas en los ámbitos de las personas, la dignidad, la prosperidad, la justicia, las asociaciones y el planeta. En Paraguay, esta Agenda 2030, fue reafirmada el pasado mes de julio por los Presidentes de los tres Poderes del Estado. En esta experiencia, la matriz de indicadores fue construida a partir de la revisión de las políticas públicas que implementa la SAS y vinculada a los ODS.

Los indicadores vinculados a los ODS permitirán mejorar la disponibilidad y el acceso a datos buscando subsanar las desigualdades en la esfera del acceso a la información, la alfabetización del uso de datos e información vital para la adopción de aquellas medidas pertinentes que garanticen el goce de derechos para todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza.

La información recogida y sistematizada a través de esta publicación se constituye en una oportunidad para analizar los datos en relación al acceso a los derechos de las personas participantes de los programas de erradicación de la pobreza que implementa la SAS, en particular en relación a los derechos de: educación, nivel de vida adecuado, incluidos el derecho al agua y a la vivienda adecuada.

Estamos seguros del compromiso de la SAS en avanzar en la captura y procesamiento de indicadores de mediano y largo plazo a partir de las capacidades técnicas instaladas con la cooperación del ACNUDH lo que permitirá ser un referente a nivel nacional y regional en la medición de políticas públicas con enfoque de derechos.

Felicito el liderazgo ejercido por el Ministro - Secretario Ejecutivo Héctor Cárdenas y al excelente equipo técnico de la SAS, quienes con la cooperación técnica del ACNUDH, han trabajado de manera sostenida y comprometida en la elaboración de este documento. Finalmente, expreso el agradecimiento de todo el equipo del ACNUDH en Paraguay por permitirnos acompañar este proceso de fortalecimiento institucional de la SAS, a partir de la construcción de indicadores de derechos humanos, con el objetivo de medir los resultados en cuanto a esfuerzos y desafíos en la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos.

Amerigo Incalcaterra

Representante de la Oficina Regional
para América del Sur
ACNUDH.

ORIENTACIONES PARA LA LECTURA DEL DOCUMENTO

Los indicadores de derechos humanos vinculados a los programas sociales de la SAS, presentan una matriz con la sistematización de los indicadores seleccionados, cuyo proceso de definición se ha dado durante un análisis y debate exhaustivo sobre la contribución de la SAS en la política pública. Al momento de desarrollar la lectura, podrán observar que se pone a la persona como sujeto derecho y por ende el análisis se centra en la misma.

La matriz contiene 52 indicadores de los cuales para la publicación se han seleccionado 17, considerando la disponibilidad de los datos, con fuente en la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), de la DGEEC. Los datos procesados corresponden al periodo 2012 a 2016.

El presente documento está dividido en tres partes; la primera parte contempla la presentación, prólogo y consideraciones generales que contextualiza al país, el rol de la SAS y los aspectos metodológicos del proceso de indicadores de derechos humanos, propuestos por el ACNUDH, así como la incorporación y el proceso trabajado en la SAS.

La segunda parte contempla la sistematización de las normativas internacionales ratificadas por el país, la normativa constitucional, las leyes, decretos, resoluciones internas vinculadas al derecho a la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado, que contempla derecho a la vivienda, agua y saneamiento.

Por último, la tercera parte contempla la ficha técnica que describe los datos de cada uno de los indicadores seleccionados. En la ficha se incorporan informaciones relacionadas al tipo de indicador, definición, forma de cálculo, unidad de medida, relevancia, desagregación deseada, desagregación disponible, periodo disponible, periodicidad requerida y fuente e institución que genera el dato, contexto en el que puede ser utilizado, observaciones, limitaciones. El proceso se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

PRIMERA PARTE: CONSIDERACIONES GENERALES 11

1. Contexto país 12
2. Marco institucional y estrategias de reducción de la pobreza con enfoque de derechos humanos 13
3. La Secretaría de Acción Social (SAS) 14
4. Indicadores de derechos humanos 16
5. Marco metodológico de los indicadores de derechos humanos 17
6. El proceso de indicadores de derechos humanos en la SAS 21

SEGUNDA PARTE: INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS ESTRUCTURALES36

- Derecho a la educación. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 37**
7. Derecho a la educación 37
 - Indicadores estructurales del derecho a la educación 40
 - Constitución de la República del Paraguay 44
 - Instrumentos internacionales de derechos humanos 45
 - Leyes nacionales especiales – políticas públicas 61
- Derecho a un nivel de vida adecuado. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 67**
8. Derecho a un nivel de vida adecuado 67
 - Indicadores estructurales del derecho a un nivel de vida adecuado 71
 - Constitución de la República del Paraguay 76
 - Instrumentos internacionales de derechos humanos 78
 - Leyes nacionales especiales – políticas públicas 98

TERCERA PARTE: INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS DE PROCESO Y RESULTADO 98**ANEXO: Resolución N° 1302/2016 136**

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACE:	Asociación de Cooperación Escolar	MIC:	Ministerio de Industria y Comercio
ACNUDH:	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	MJ:	Ministerio de Justicia
AFD:	Agencia Financiera de Desarrollo	MOPC:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
ANDE:	Administración Nacional de Electricidad	MPC:	Mesa de Participación Comunitaria
BCP:	Banco Central del Paraguay	MSP y BS:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
CADH:	Convención Americana sobre Derechos Humanos	ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible
CDN:	Convención sobre los Derechos del Niño	OIT:	Organización Internacional del Trabajo
CDPD:	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	OMS:	Organización Mundial de la Salud
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.	ONU MUJERES:	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	OSC:	Organizaciones de la Sociedad Civil
CMW:	Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	PEAS:	Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR
CONADIS:	Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad	PEI:	Plan Estratégico Institucional
CONAVI:	Consejo Nacional de la Vivienda	PIB:	Producto Interno Bruto
DD. HH:	Derechos Humanos	PLANPcD:	Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad
DESC:	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	PND:	Plan Nacional de Desarrollo - Paraguay 2030
DGEEC:	Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos	PNUD:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
DGPS:	Dirección General de Políticas Sociales	SAS:	Secretaría de Acción Social
DUDH:	Declaración Universal de los Derechos Humanos	SEAM:	Secretaría del Ambiente
ESSAP:	Empresas de Servicios Sanitarios del Paraguay	SENADIS:	Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
EPH:	Encuesta Permanente de Hogares	SENASA:	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
FOCEM:	Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR	SENAVITAT:	Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat
FONAVIS:	Fondo Nacional de la Vivienda Social	SICOM:	Secretaria de Información y Comunicación
INCOOP:	Instituto Nacional de Cooperativismo	SPL:	Secretaría de Políticas Lingüísticas
ICV:	Índice de Calidad de Vida	STP:	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Social y Económico
INDI:	Instituto Nacional del Indígena	TMC:	Transferencia Monetaria Condicionada
MEC:	Ministerio de Educación y Ciencias	UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas Para la Educación, la Ciencia y la Cultura
MEF:	Mujeres en Edad Fértil	UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
MH:	Ministerio de Hacienda	USM:	Unidad de Salario Mínimo

PRIMERA PARTE:
CONSIDERACIONES
GENERALES



1. Contexto país

El Paraguay cuenta actualmente con 6.7 millones de habitantes, con un Producto Interno Bruto (PIB) de U\$S 27.441 millones, con un Índice de Desarrollo Humano medio de (0,669), datos publicados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y un Ingreso Nacional Bruto per cápita de U\$S 4.497 en 2012, publicado por el Banco Mundial (2005 PPP)¹. Con respecto a los datos de pobreza, los últimos resultados de la Encuesta Permanente de Hogares (DGEEC)² 2016, indican que la población paraguaya considerada en situación de pobreza representa el 28,86 % del total de habitantes del país, lo que significa que alrededor de 1 millón 900 mil personas residen en hogares cuyos ingresos per cápita son inferiores al costo de una canasta básica de consumo, estimado para dicho año.

De esta cifra, se estima que, en el área rural, la pobreza total afecta en el mismo año al 39,72 % de su población, mientras que el área urbana presenta una menor proporción de habitantes viviendo en condiciones de pobreza (21,94 %). En términos absolutos, la mayor cantidad de población en situación de pobreza se encuentra en el área rural, albergando a más del millón de personas, en tanto en el área urbana el número de personas en situación de pobreza suma 900 mil personas.

En cuanto a la población en situación de extrema pobreza, alcanza a 387 mil personas aproximadamente, siendo mayor la proporción en el área rural (12,17 % de sus habitantes) que en el área urbana (1,63 % de la población urbana). Igualmente, el mayor número de personas en situación de pobreza extrema se encuentra en el área rural, albergando a aproximadamente 320 mil de éstas (cerca del 83% de las personas en situación de pobreza extrema).

En este contexto, se entiende que la pobreza es un fenómeno económico, social y cultural complejo que compromete los derechos humanos e implica, en el rol de garante del Estado, la necesidad de abordar las estrategias de erradicación de manera integral, multidisciplinaria y multisectorial, debido a sus dimensiones y causas. Aunque la pobreza se identifique más frecuentemente con la falta de ingresos, sus causas implican la disminución de las capacidades de acceso a los servicios sociales y a las oportunidades para ejercer plenamente los derechos humanos, sin discriminación. En este sentido, resulta clave en el abordaje de las estrategias de erradicación de la pobreza la participación de las personas titulares de derechos. Bajo este enfoque, la Secretaria de Acción Social (SAS) implementa los programas sociales, destinados a contribuir con la política de reducción de la pobreza, enmarcada en las estrategias o políticas públicas para el desarrollo

1 2005 PPP Precio Internacional Actual Banco Mundial y el Programa de las Naciones para el Desarrollo (PNUD).

2 Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), es la institución del Estado encargada de generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística del país.

social, con el desafío de la incorporación del enfoque de derechos humanos, así como para la medición del impacto de las mismas en las personas.

Para avanzar en el desafío de la incorporación del enfoque de derechos, la SAS cuenta con la cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), quien desde el 2013 trabajó en fortalecimiento de las capacidades técnicas de los/as funcionarios/as de la SAS sobre Pobreza y Derechos Humanos, Indicadores de Derechos Humanos y Comunicación con Enfoque de Derechos.

2. Marco institucional y estrategias de reducción de la pobreza con enfoque de derechos humanos

Como antecedente próximo del marco institucional para el desarrollo de estrategias de erradicación de la pobreza en las políticas públicas que lleva adelante la SAS, se señala la “Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza”, aprobada por Decreto Presidencial N° 8.152 del 8 de setiembre de 2006. Esta estrategia permitió una aproximación conceptual sobre el alcance del Sistema de Protección Social en el ámbito de la política pública. El documento de referencia indica ejes de intervención en tres dimensiones de la pobreza, definidas en términos analíticos: la vulnerabilidad social, la exclusión social y la exclusión económica. A partir de estos conceptos, se fueron incorporando en el modelo de gestión de los programas sociales, metodologías de intervención con enfoque de derechos humanos.

Vinculado al desarrollo de esta estrategia de reducción de pobreza, se contempla el concepto de *piso de protección social*, que se comprende desde los principios de Justicia Social y Derechos Humanos sobre la idea fundamental de que nadie viva por debajo de un cierto nivel de ingresos y que toda persona tenga acceso a los servicios sociales básicos, para así promover las oportunidades de trabajo decente. El piso de protección social integra todo el ciclo de vida de las personas, con programas integrados para el desarrollo humano, destinados a los niños, las niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias, las personas subempleadas y los trabajadores/as en situación de pobreza, pueblos indígenas, las personas mayores y las personas con discapacidad.

Actualmente, las acciones de la SAS, a través de sus programas y proyectos específicos, forman parte del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2030)³, eje estratégico 1 “Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social”. El PND incorpora avances,

³ Plan Nacional de Desarrollo 2030, es un documento estratégico que facilitará coordinar acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y, eventualmente, los poderes Legislativo y Judicial.

retos y desafíos en términos de los derechos económicos, sociales y culturales. Señala que la economía ha crecido de manera sostenida desde el 2003 y ha preservado exitosamente los equilibrios macroeconómicos. A pesar de los esfuerzos, Paraguay es el que presenta el menor gasto social del cono sur, los servicios básicos aún no son universales y sus carencias afectan principalmente a las personas que viven en zonas rurales, a los pueblos indígenas, a las mujeres y a la niñez⁴.

Al respecto, el PND⁵ incorpora 4 estrategias de desarrollo que apuntan a una política pública para la reducción de la pobreza, que son las siguientes: “Desarrollo Social Equitativo”, donde se abordan conceptos tales como dignidad, bienestar, libertades y oportunidades para todas las personas, con un enfoque intercultural, intergeneracional y de género. Seguidamente se menciona la estrategia 2 “Servicios Sociales” que incluye el bienestar de la población a través del mejoramiento de la eficiencia y transparencia de los servicios públicos.

En cuanto a la estrategia 3 del “Desarrollo Social Participativo”, busca propiciar el desarrollo local en los territorios a través de la articulación entre niveles de gobiernos y comunidades para la coordinación, programación y entrega de servicios públicos. Por último, el PND contempla como estrategia 4 “Hábitat Adecuado y Sostenible”, que busca mejorar el acceso y las condiciones de la vivienda y el hábitat, los servicios básicos, saneamiento, provisión de agua, calidad de aire, suelo y tratamiento de residuos.

3. La Secretaría de Acción Social

La SAS se constituye en una institución de referencia para la definición de las políticas sociales del Estado paraguayo. Conforme al artículo 238 de la Constitución Nacional que asigna a la Presidencia de la República dirigir la administración general del país, el Poder Ejecutivo crea la SAS en el año 1995 mediante el Decreto N° 9.235/95, cuenta con rango ministerial bajo el mandato de actuar como ente articulador de las acciones del Estado, los partidos políticos y la sociedad civil, en torno a una política social dirigida fundamentalmente a combatir la pobreza y promover una mayor equidad social, impulsando el capital social, un orden económico más justo y un sistema de protección y promoción social.

En su Plan Estratégico Institucional (PEI, 2013-2018), la SAS define su misión como: “Liderar y coordinar las acciones de protección y promoción social del Estado, a través de la implementación de programas y proyectos sociales, enfocados a la población en situación de pobreza y pobreza extrema”. En su visión, la SAS “apunta a constituirse en una institución de referencia en Paraguay, en la gestión eficiente de acciones para la reducción de la pobreza”.

4 Ídem 3.

5 El Decreto N°2794/2014 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo PND Paraguay 2030.

A partir de su creación, viene implementando programas y proyectos sociales para contribuir en la reducción de la pobreza y vulnerabilidad de la población. Al 2017, cuenta con programas sociales de protección y promoción social: Programa de Transferencia Monetaria con Corresponsabilidad denominado “Tekoporã”⁶, que contempla dos componentes principales a) acompañamiento socio familiar y comunitario y, b) incentivo de una transferencia económica para facilitar el ejercicio de sus derechos, principalmente a la identidad, salud, educación y alimentación.

Otro programa es el denominado “Tenonderã”⁷, de apoyo a la promoción e inclusión socioeconómica que plantea como estrategia el aumento de activos, principalmente productivos, que contribuyan a la promoción social de familias en situación de pobreza y vulnerabilidad y al egreso sostenible de las familias participantes del Programa Tekoporã.

Por otra parte, “Tekoha”⁸ es el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos, que busca mejorar la calidad de vida de familias en situación de pobreza y vulnerabilidad por medio del mejoramiento de su hábitat, facilitando el acceso a los servicios públicos básicos en condiciones medioambientales favorables.

El “Programa de Apoyo a Pescadores del Territorio Nacional”, dirigido a familias de pescadores y pescadoras en situación de pobreza y vulnerabilidad durante la vigencia de la Veda Pesquera⁹. El objetivo del Programa es que las familias en situación de pobreza que se dedican a la pesca como medio de subsistencia, cuenten con transferencias monetarias durante la veda pesquera.

El Proyecto de “Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias”, tiene como objetivo, contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad asistidas en los comedores comunitarios.

Los programas y proyectos arriba mencionados que incorporan el enfoque de derechos, permiten de manera concreta desarrollar las políticas sociales articulando sus acciones con diversas instituciones del Estado.

El establecimiento y avance hacia un sistema de protección social responde a la necesidad de brindar servicios básicos esenciales, para que cada uno de los miembros de las familias afectadas por la pobreza pueda lograr un desarrollo básico sostenible y acceder a los recursos básicos que permita disminuir el impacto de ella en cada etapa de su vidas.

En tal sentido, la elaboración de indicadores de derechos humanos, como parte del proceso de mejoras continuas en la gestión pública, brinda un salto cuali-

6 Tekoporã: palabra en guaraní que significa “vivir bien”.

7 Tenonderã: significa en guaraní “para seguir adelante”.

8 Tehoha: significa en guaraní, “lugar donde se habita” o “el lugar que habitamos”.

9 Veda pesquera: prohibición de actividad pesquera o acuicultura, en base a la Ley N° 3556/08 “De Pesca y Acuicultura” y su Decreto Reglamentario N° 6523/11, que implica en base a la protección ambiental, limitar por un periodo determinado de tiempo, la actividad pesquera que impacta en el ingreso económico y subsistencia de familias en situación de pobreza.

tativo en la calidad de la información producida, pues coloca en el centro de las acciones del Estado a las personas titulares de derechos y busca medir el impacto o resultado de sus políticas públicas en ellas.

La incorporación del enfoque de derechos

La SAS incorpora el enfoque de derechos en sus procesos de gestión institucional y toma en cuenta los objetivos estratégicos que se encuentran plasmados en el Plan Estratégico Institucional (PEI)¹⁰, cuyas metas, se vienen implementando a través de las políticas o programas que cuentan con una permanente revisión y ajustes normativos, a fin de mejorar la eficiencia y la calidad en la gestión de la institución a partir del enfoque de derechos.

En este sentido, ha constituido un hito importante la implementación del *Programa de formadores de formadores en derechos humanos*, que permitió desde la formación interna, generar capacidades y mayor conciencia de la importancia de las acciones con el enfoque de derechos humanos.

Otro de los aspectos fundamentales para la institucionalización del enfoque de derechos, es *el Proceso de construcción de indicadores de derechos humanos*, como punto de partida para realizar la medición de los avances en las políticas públicas con el enfoque de derechos humanos.

4. Indicadores de derechos humanos

Como lo indica la metodología del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹¹, la demanda y el uso de indicadores en el ámbito de los derechos humanos forman parte de un proceso más amplio y sistemático de aplicación, vigilancia y realización de los derechos, principalmente en la implementación de las políticas públicas¹².

El ACNUDH señala que hay varias razones para utilizar indicadores cuantitativos y cualitativos que coadyuven en la vigilancia de los derechos humanos, pero es importante tener presente que un indicador es un instrumento, que debidamente construido con datos de calidad, resulta útil en la medida en que añade valor a las evaluaciones de derechos humanos.

10 Plan Estratégico Institucional de la SAS, aprobado por Res. 268/2015.

11 Informe sobre los indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos (HRI/MC/2008/3) contiene la metodología propuesta por la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

12 ONU-ACNUDH. Guía para la medición y aplicación de indicadores de derechos humanos. RH/PUV/12/5. Año 2012, pág. 2

Los indicadores de derechos humanos permiten la captura de datos objetivos y transparentes, pues la metodología visibiliza a las personas en quienes impactan las políticas públicas. El vínculo entre los derechos humanos y las estadísticas, propone un conjunto de instrumentos para mejorar los sistemas estadísticos nacionales y garantizar una implementación y vigilancia más sistemática de los derechos humanos.

Los indicadores se consideran un medio útil para articular e impulsar mayor demanda ante los garantes de derechos y para formular políticas y programas que faciliten la realización efectiva de los derechos humanos¹³.

5. Marco metodológico de los indicadores de derechos humanos

Antecedentes

La metodología del ACNUDH, señala que los indicadores deben estar fuertemente vinculados a los derechos humanos, superando la presentación de estadísticas generales. Frente a esta necesidad, es preciso tomar en cuenta que los indicadores deben estar definidos a partir del contenido normativo de un derecho humano, según se enuncia en los artículos pertinentes de los tratados y las observaciones generales correspondientes de los Comités de Órganos de Tratados¹⁴.

En segundo lugar, es necesario reflejar en la elección de indicadores el carácter intersectorial de las normas o principios de derechos humanos (como, por ejemplo, la no discriminación y la igualdad, la indivisibilidad, etc.) En tercer lugar, debe permitir valorar el esfuerzo que realiza la institución estatal responsable de cumplir con sus obligaciones¹⁵.

En este sentido, los indicadores deben estar orientados a reflejar los tres tipos de obligaciones asumidas por el Estado: respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

En el desarrollo de la metodología de indicadores de derechos humanos, el ACNUDH elaboró un marco conceptual y metodológico que se extrae y presenta como fuente principal para el presente documento. Se indica el proceso de aprobación y validación internacional, así como las definiciones básicas referidas a los mismos.

¹³ Ídem 11.

¹⁴ Órganos de tratados, son mecanismos de supervisión del cumplimiento de tratados de Derechos Humanos, creados en el propio tratado y ratificados por ley. Ejemplos: Comité de Derechos Humanos, Comité CEDAW, entre otros.

¹⁵ Ídem 11.

El proceso de definición de la metodología de indicadores, fue sometido a un amplio proceso de consulta y validación tanto con instituciones de gobierno incluidas las oficinas de estadísticas, como instituciones independientes de derechos humanos, agencias del Sistema de Naciones Unidas y un grupo de expertos de los Órganos de Tratados, titulares de mandatos de Procedimientos Especiales de derechos humanos¹⁶, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales independientes.

Este trabajo fue finalmente presentado y aprobado en el año 2008 en la XX Reunión de Presidentes de Órganos de Tratados de Derechos Humanos como “Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos”.

Definición de Indicadores de Derechos Humanos

A los efectos del presente documento, extrayendo del Informe sobre indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de la ACNUDH (HRI/MC/2008/3), se entiende como indicadores de derechos humanos a las informaciones concretas sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos, que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos.

La metodología de indicadores de derechos humanos presenta una configuración de indicadores del tipo: estructurales, de proceso y de resultados, atendiendo a la necesidad de reflejar los compromisos, los esfuerzos y los resultados de la institución estatal, respectivamente, en materia de derechos humanos.

¿Qué son los Indicadores Estructurales?

Los indicadores estructurales reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo los derechos humanos¹⁷.

Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las normas internacionales y nacionales aplicables al derecho de que se trate y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas.

¹⁶ Procedimientos especiales o mecanismos extra convencionales son también conocidos como Relatores y Relatoras temáticos de Derechos Humanos.

¹⁷ HRI/MC/2008/3.

Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho. Esto es particularmente importante en la perspectiva de los derechos humanos. Una política nacional declarada sobre determinado tema suele ser un instrumento en el que un gobierno define objetivos, un marco normativo, una estrategia y/o un plan de acción concreto para atender los desafíos para garantizar derechos determinados.

Al ser indicativa de la voluntad del gobierno de ocuparse del tema en cuestión, la política declarada puede ofrecer además los parámetros para que el gobierno rinda cuenta de sus acciones u omisiones con respecto a ese tema. Además, una política declarada es un medio para traducir las obligaciones de un Estado Parte en materia de derechos humanos, en un programa de acción viable que contribuya a la realización de los derechos humanos¹⁸.

En esta publicación, se presentan indicadores estructurales relativos a los derechos a la educación, derecho a un nivel de adecuado que incluye el derecho a la vivienda, agua y saneamiento. Es decir, para la presentación de los indicadores estructurales, se revisa el marco normativo nacional e internacional que genera el compromiso del Estado, en relación a los derechos mencionados.

¿Qué son los Indicadores de Proceso?

Los indicadores de proceso relacionan los instrumentos de políticas públicas entendidas como planes, programas y acciones concretas que un Estado está dispuesto a adoptar para materializar su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Al definir los indicadores de proceso en forma de relación causal se puede evaluar mejor la forma en que un Estado cumple sus obligaciones. Al mismo tiempo, estos indicadores ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión¹⁹. Estos indicadores son indicativos de las medidas y acciones que se vienen implementando en las políticas públicas.

¿Qué son los Indicadores de Resultado?

Los indicadores de resultado describen los logros, individuales y colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. A menudo se trata de un indicador de evolución lenta, menos sensible a los cambios momentáneos que un indicador de proceso, puesto que refleja los efectos acumulados de diversos procesos subyacentes y no se trata sólo de una medida más directa de la realización del derecho humano, sino también de la importancia de esa medida para apreciar el disfrute del derecho. Por ejemplo, la tasa

¹⁸ HRI/MC/2008/3.

¹⁹ HRI/MC/2008/3.

de alfabetismo de 15 años y más de edad podría depender del acceso y retención de alumnos y alumnas por parte del sistema educativo. Es decir, los indicadores de resultado, miden el impacto de las políticas públicas en las personas con toda su diversidad.

En este marco metodológico, se presentan los indicadores ilustrativos de derechos humanos del ACNUDH, como referencia para el inicio del proceso de discusión y debate sobre el alcance de los derechos.

Indicadores ilustrativos: Derechos y atributos

<p>El derecho a una alimentación adecuada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nutrición 2. Inocuidad de los alimentos y protección al consumidor 3. Disponibilidad de alimentos 4. Accesibilidad de los alimentos
<p>El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Salud sexual y reproductiva 2. Mortalidad infantil y atención sanitaria 3. Entorno natural y ocupacional 4. Prevención, tratamiento y control de las enfermedades 5. Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales
<p>El derecho a la educación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Educación primaria universal 2. Acceso a la educación secundaria y superior 3. Planes de estudio y recursos educativos 4. Oportunidad y libertad educacional
<p>El derecho a una vivienda adecuada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Habitabilidad 2. Acceso a servicios 3. Asequibilidad de la vivienda 4. Seguridad de la tenencia

Referencia Cuadro 1: Indicadores ilustrativos del ACNUDH.

6.

El proceso de construcción de indicadores de derechos humanos en la SAS

El proceso de construcción de Indicadores de Derechos Humanos en la SAS se inició en el 2015 con dos etapas. Primeramente, con la conformación de un equipo multidisciplinario a nivel interno de la institución, aprobado por Resolución N° 313/2015 que contó con la cooperación técnica del ACNUDH. Este equipo multidisciplinario de la SAS recibió capacitación en relación a la metodología de indicadores de derechos humanos y acompañamiento técnico para la revisión, análisis y definición de los indicadores vinculados a los derechos que se implementan a través de los programas sociales.

Esta primera etapa contó con una fase de revisión de los distintos instrumentos y programas de protección social de la SAS, incluidos el plan estratégico institucional, que plantea una vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)²⁰ y las 25 condiciones básicas que fueron definidas por el equipo ejecutivo del Gabinete Social²¹, en el marco de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

25 CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE VIDA - Matriz Modificada para Línea de Base	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	
	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Metas 2030 vinculadas
1. Que todos los niños y niñas de 0 a 5 años de edad reciban apoyo nutricional.	ODS 2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	Meta 2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
2. Que todos los niños y niñas de 0 a 5 años de edad reciban las vacunas correspondientes a la edad.	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.	Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

²⁰ Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Contienen 17 Objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

²¹ Las 25 condiciones básicas, están incorporadas como punto de análisis, para la elaboración de Plan Estratégico Institucional 2013- 2018 (PEI SAS).

3. Que todos los niños y niñas de 0 a 5 años de edad accedan a programas de desarrollo infantil temprano.	ODS 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Meta 4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
4. Que todos los niños y niñas de 5 años accedan a educación inicial o preescolar.	ODS 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Meta 4.1 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.
5. Que todos los niños, niñas y adolescentes hasta 18 años tengan acceso al sistema educativo formal.	ODS 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Meta 4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
5.1 Que todos los niños, niñas y adolescentes hasta 18 años tengan acceso al sistema educativo formal asistan regularmente al sistema educativo formal.	ODS 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Meta 4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
6. Que todos los niños, niñas y jóvenes hasta 18 años sean beneficiarios de la canasta básica de útiles.	ODS 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Meta 4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
6.1 Que todos los niños, niñas y jóvenes hasta 18 años sean beneficiarios del complemento nutricional.	ODS 2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	Meta 2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
7. Que todas las personas jóvenes y adultas, tengan acceso a programas de alfabetización/ educación básica.	ODS 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	Meta 4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
7.1 Que todas las personas jóvenes y adultas, tengan acceso a programas de iniciación profesional, en los casos que correspondan.	ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.	Meta 8.6 Para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

<p>8. Que al menos un integrante de la familia, tengan acceso preferente a programas y proyectos de generación de ingresos ofertados por el sector público, privado y las organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.</p>	<p>Meta 8.5 Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.</p>
<p>9. Que los jóvenes y adultos reciban apoyo para aumentar la productividad de su trabajo con un plan de productividad, cuando sus actividades sean agropecuarias.</p>	<p>ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.</p>	<p>Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.</p>
<p>9.1 Que los jóvenes y adultos reciban apoyo para aumentar la productividad de su trabajo con un plan de formación y capacitación para la empleabilidad, cuando sus actividades sean no agrícolas.</p>	<p>ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.</p>	<p>Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.</p>
<p>10. Que todos los jóvenes y adultos cuenten con un diagnóstico de diabetes e hipertensión arterial.</p>	<p>ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.</p>	<p>Meta 3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.</p>
<p>10.1 Que todos los jóvenes y adultos que padezcan diabetes e hipertensión arterial reciban tratamiento y seguimiento periódico.</p>	<p>ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.</p>	<p>Meta 3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.</p>
<p>11. Que todas las mujeres en edad fértil cuenten con sus estudios ginecológicos.</p>	<p>ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.</p>	<p>Meta 3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.</p>
<p>11.1 Que todas las embarazadas cuenten con controles prenatales.</p>	<p>ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.</p>	<p>Meta 3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.</p>

12. Que todas las mujeres embarazadas cuenten con parto institucionalizado.	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.	Meta 3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.
13. Que las personas de 65 años y más reciban la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores.	ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.
14. Que las personas adultas mayores tengan sus controles médicos al día.	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.	Meta 3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
15. Que todas las personas cuenten con "Cédula de Identidad Civil".	ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	Meta 16.9 Para 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.
16. Que las familias reciban transferencias monetarias con corresponsabilidad.	ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	Meta 10.4 Adoptar políticas, en especial fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.
17. Que las familias con integrantes con discapacidad reciban transferencias monetarias.	ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	Meta 10.4 Adoptar políticas, en especial fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.
18. Que todas las mujeres embarazadas reciban apoyo nutricional.	ODS 2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	Meta 2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
19. Que todas las familias, según su área de residencia, participen de programas que contribuyan a la seguridad alimentaria.	ODS 2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.	Meta 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

20. Que todas las personas con discapacidad accedan a una atención médica integral y sean derivadas a la institución pertinente para su tratamiento.	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.	Meta 3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
21. Que todas las familias accedan a programas de regularización de tierras.	ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	Meta 1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.
22. Que la vivienda de la familia, cuente con dormitorios suficientes de acuerdo a la cantidad de integrantes.	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos, para todas las edades.	Meta 3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.
22.1 Que la vivienda de la familia, cuente con una pieza destinada para cocina.	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos, para todas las edades.	Meta 3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.
23. Que todas las familias cuenten mínimamente fogón alto.	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos, para todas las edades.	Meta 3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.
23.1 Que todas las familias cuenten mínimamente con piso de material cocido	ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos, para todas las edades.	Meta 3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.
24. Que la familia cuente con agua potable o potabilizada.	ODS 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	Meta 6.1 Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.
25. Que la familia cuente con un sistema adecuado de servicio sanitario.	ODS 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	Meta 6.1 Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.
25.1 Que la familia cuente con un sistema adecuado de eliminación de basura.	ODS 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	Meta 6.1 Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.

Referencia Cuadro 2: 25 condiciones básicas vinculadas a la Agenda 2030²².

22 Fuente: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible>

Como resultado de esta primera fase de trabajo se incorporaron indicadores sobre los derechos a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado que incluyen los derechos a la vivienda adecuada, a la alimentación adecuada, incluyendo agua y saneamiento. Por otra parte, se incluyeron indicadores que permitan brindar una aproximación sobre los derechos a la igualdad entre hombres y mujeres, al trabajo y a la participación. Además, se identificaron las siguientes desagregaciones por: Sexo, Ciclo de vida (edad), Jefe/a de hogar, Persona con discapacidad, Pueblos indígenas, Migrantes, Territorio social, Programa social.

Esta primera fase de construcción fue validada por el equipo directivo de la SAS, cuyo proceso ha sido importante para su consolidación y avanzar en las siguientes fases hasta el procesamiento y medición.

Posteriormente, se elaboró la matriz de indicadores ampliamente socializado con las instituciones sectoriales y rectoras entre las que se mencionan el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

La matriz de indicadores de derechos humanos fue puesta a consideración de las organizaciones de la sociedad civil (OSC)²³ y del Sistema²⁴ de las Naciones Unidas, cuya participación y validación ha sido igualmente fundamental para la definición de la matriz de indicadores de Derechos Humanos de la SAS.

Finalmente, por Resolución N° 1302/16 se aprobaron **“Los Indicadores de Derechos Humanos vinculados a los Programas y Proyectos de la SAS”** que contienen 52 indicadores vinculados a los derechos, con disponibilidad de información sobre 17 indicadores publicados en el presente documento²⁵.

A continuación, se presentan los 52 indicadores de derechos humanos vinculados a los programas y proyectos de la SAS, junto con los Objetivos y metas de la Agenda 2030:

23 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), siglas para referir a organizaciones cuyas funciones incluyen la observación y la participación en el cumplimiento efectivo de los derechos humanos.

24 Sistema de las Naciones Unidas, son los distintos órganos que conforman las Naciones Unidas, ejemplo PNUD, UNICEF, ONU MUJERES entre otros.

25 Los 17 indicadores cuyo alcance se limitan a los datos estimados para el Programa Tekoporã, en algunos casos la redacción de los Indicadores ha tenido leve modificación. Los demás indicadores implicarán un proceso de ajustes y construcción de la información a través de instrumentos de Monitoreo y Evaluación de la Institución.

Nº	Tipo de indicador	Derecho a la Educación
1	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 0 a 5 años de edad en familias participantes en los programas de la SAS que acceden a programas de desarrollo infantil temprano.
2	Proceso	Porcentaje de adolescentes de 14 a 17 años matriculados en Educación Media en familias que participan en los programas de la SAS.
3	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad matriculados en el primer grado en familias que participan en los programas de la SAS.
4	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 5 años matriculados en Educación Inicial en familias que participan en los programas de la SAS.
5	Proceso	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años en familias que participan en los programas de la SAS, matriculados en Educación Escolar Básica por ciclos 1º, 2º y 3º.
6	Proceso	Tasa de retención escolar de la Educación Escolar Básica. Cohorte de 9 años.
7	Proceso	Tasa de retención escolar de la Educación Media. Cohorte de 12 años.
8	Proceso	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares.
9	Proceso	Porcentaje de matriculación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de familias que participan en los Programas de la SAS, al sistema educativo nacional.
10	Resultado	Número de personas jóvenes y adultas en familias que participan en los Programas de la SAS en programas de alfabetización.
11	Resultado	Promedio de años de estudio de personas de 15 años de edad en adelante en familias participantes de programas de la SAS.
12	Resultado	Proporción de deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años en familias que participan en los programas de la SAS.
13	Resultado	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal.
14	Resultado	Proporción de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal o que hayan concluido la Educación Media.
Nº	Tipo de indicador	Derecho a la Salud
1	Proceso	Cobertura de vacunación con BCG en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
2	Proceso	Cobertura de vacunación con OPV3 en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
3	Proceso	Cobertura de vacunación con PENTA3 en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
4	Proceso	Cobertura de vacunación con SPR en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.

5	Proceso	Porcentaje de mujeres en edad fértil (MEF) en familias que participan de los programas de la SAS, con control ginecológico.
6	Proceso	Porcentaje de embarazadas en familias que participan de los programas de la SAS, con al menos 4 controles prenatales.
7	Proceso	Porcentaje de mujeres en familias que participan en los programas de la SAS, con partos institucionalizados registrados.
8	Proceso	Porcentaje de mujeres que participan en los programas de la SAS en periodo de puerperio con control pos parto.
9	Proceso	Porcentaje de personas con discapacidad en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben transferencia monetaria.
10	Resultado	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años que participan de programas de la SAS con peso y talla acorde a la edad.
11	Resultado	Tasa de mortalidad infantil en población participante en programas de la SAS.
12	Resultado	Tasa de mortalidad de niños y niñas con menos de 5 años de edad en población participante en programas de la SAS.
13	Resultado	Tasa de mortalidad neonatal en población participante en programas de la SAS.
14	Resultado	Razón de mortalidad materna en población participante en programas de la SAS.
15	Resultado	Porcentaje de niños y niñas en familias que participan en los programas de la SAS, que cumplen con el calendario de vacunación de acuerdo a su edad.
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho a la vivienda adecuada
1	Proceso	Porcentaje de familias que participan de los programas de la SAS, según forma de tenencia de la vivienda.
2	Proceso	Porcentaje de familias que participan en programas de la SAS que han accedido programas de adjudicación de vivienda.
3	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina.
4	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo combustible que utiliza para cocinar.
5	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS con viviendas, según tipo de piso (Material, tierra, otro).
6	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS acceden a energía eléctrica.
7	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, por tipo de eliminación de basura.
8	Proceso	Porcentaje de inmuebles adquiridos por la SAS con loteamiento aprobado.
9	Resultado	Cantidad de familias participantes de Tekoha que poseen título de propiedad del lote adjudicado por la SAS.

10	Resultado	Promedio de personas por habitación (dormitorio), en familias participantes en programas de la SAS.
11	Resultado	Porcentaje de familias del programa Tekoha con contratos de compra venta del lote de la SAS suscritos.
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho al agua
1	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua.
2	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada.
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho al saneamiento
1	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado.
2	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con formas adecuadas de eliminación de residuos.
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho a la alimentación adecuada
1	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 0 a 5 años de edad en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben apoyo nutricional.
2	Proceso	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan en los programas de la SAS que reciben complemento nutricional en las escuelas y colegios.
3	Proceso	Porcentaje de mujeres embarazadas en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben apoyo nutricional.
4	Proceso	Porcentaje de personas en familias que participan en los programas de la SAS que acceden a recursos productivos brindados desde la SAS.
5	Proceso	Porcentaje de personas en familias participantes en los programas de la SAS que participan en programas que contribuyan a la seguridad alimentaria.
6	Resultado	Prevalencia de niños menores de cinco años con bajo peso y retraso en el crecimiento.
7	Resultado	Porcentaje de mujeres embarazadas en familias que participan en los programas de la SAS con bajo peso.
8	Proceso	Gasto promedio en alimentos por persona en familias que participan en los programas de la SAS.

Referencia cuadro 3. Matriz de indicadores de derechos humanos de la SAS.

A partir de la aprobación institucional por Resolución de la SAS, se inicia la segunda etapa que implicó el procesamiento de la información disponible, a través de la ficha de metadatos y la sistematización de todo el marco normativo de los derechos humanos.

Se conformaron dos equipos de trabajo, por un lado el equipo de estadísticas para los indicadores de proceso y de resultado, que tuvo a su cargo el procesamiento de la información a través de la ficha de metadatos y por otro lado, el equipo de indicadores estructurales que tuvo a su cargo la sistematización de las normativas nacionales e internacionales que vinculan a los derechos e indicadores disponibles al 2017.

Desagregaciones generales:
• Sexo
• Ciclo de vida (edad)
• Jefatura de hogar
• Persona con discapacidad
• Pueblos Indígenas
• Migrantes
• Programa social
• Departamento
• Distrito
• Localidad
• Territorio social
• Familia / Hogar

Referencia Cuadro 4: Desagregaciones

Durante el proceso de construcción de indicadores se ha trabajado en la definición de desagregaciones, entre las que se encuentran: grupos poblacionales tales como personas con discapacidad, Pueblos Indígenas, Migrantes, mujeres.

Fases de elaboración de indicadores de derechos humanos	Primera etapa	Fase preparatoria
		Fase de contextualización
		Fase de contextualización: socialización / validación
		Fase de validación final de la matriz de indicadores
		Fase de aprobación de la matriz de indicadores
		Fase de definición de los indicadores según plazos
	Segunda etapa	Fase de procesamientos de los indicadores
	Presentación de la publicación con los indicadores de derechos humanos	
	Tercera etapa	Fase de ajustes y revisión de sistemas

Referencia Cuadro 5: Fases de elaboración de indicadores de derechos humanos.

Indicadores de Derechos Humanos SAS – 2017

Los indicadores disponibles al 2017 son:

Derecho a la educación	<ol style="list-style-type: none">1. Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS.2. Porcentaje de niños y niñas de 5 años que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS.3. Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS que asisten a una institución educativa.4. Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares.5. Porcentaje de adolescentes de 15 a 18 años de edad en familias que participan en los programas de la SAS según años de estudio.6. Promedio de años de estudio de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS.7. Promedio de años de estudio de personas de 15 años de edad en adelante en familias participantes de programas de la SAS.
Derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la vivienda, derecho al agua y saneamiento.	<ol style="list-style-type: none">8. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina.9. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo combustible que utiliza para cocinar.10. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS con viviendas, según tipo de piso.11. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que acceden a energía eléctrica.12. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, por tipo de eliminación de basura.13. Promedio de personas por dormitorio, en familias participantes en programas de la SAS.14. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua.15. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada.16. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado.17. Número de familias con contratos firmados de compra-venta de lotes de la SAS.

Referencia Cuadro 6: Indicadores de derechos humanos de la SAS con información disponible al 2017.

Matriz de indicadores de derechos humanos de la SAS vinculada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Nº	Tipo de indicador	Derecho a la Educación	Vinculación con los ODS
1	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 0 a 5 años de edad en familias participantes en los programas de la SAS que acceden a programas de desarrollo infantil temprano.	Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
2	Proceso	Porcentaje de adolescentes de 14 a 17 años matriculados en Educación Media en familias que participan en los programas de la SAS.	
3	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad matriculados en el primer grado en familias que participan en los programas de la SAS.	
4	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 5 años matriculados en Educación Inicial en familias que participan en los programas de la SAS.	
5	Proceso	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años en familias que participan en los programas de la SAS, matriculados en Educación Escolar Básica por años 1º, 2º y 3º.	
6	Proceso	Tasa de retención escolar de la Educación Escolar Básica. Cohorte de 9 años.	
7	Proceso	Tasa de retención escolar de la Educación Media. Cohorte de 12 años.	
8	Proceso	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares.	
9	Proceso	Porcentaje de matriculación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de familias que participan en los Programas de la SAS, al sistema educativo nacional.	
10	Resultado	Número de personas jóvenes y adultas en familias que participan en los Programas de la SAS en programas de alfabetización.	
11	Resultado	Promedio de años de estudio de personas de 15 años de edad en adelante en familias participantes de programas de la SAS.	
12	Resultado	Proporción de deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años en familias que participan en los programas de la SAS.	
13	Resultado	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal.	
14	Resultado	Proporción de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal o que hayan concluido la Educación Media.	

Derecho a la Salud	
Nº	Tipo de indicador
1	Cobertura de vacunación con BCG en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
2	Cobertura de vacunación con OPV3 en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
3	Cobertura de vacunación con PENTA3 en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
4	Cobertura de vacunación con SPR en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
5	Porcentaje de mujeres en edad fértil (MEF) en familias que participan de los programas de la SAS, con control ginecológico.
6	Porcentaje de embarazadas en familias que participan de los programas de la SAS, con al menos 4 controles prenatales.
7	Porcentaje de mujeres en familias que participan en los programas de la SAS, con partos institucionalizados registrados.
8	Porcentaje de mujeres que participan en los programas de la SAS en periodo de puerperio con control pos parto.
9	Porcentaje de personas con discapacidad en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben transferencia monetaria.
10	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años que participan de programas de la SAS con peso y talla acorde a la edad.
11	Tasa de mortalidad infantil en población participante en programas de la SAS.
12	Tasa de mortalidad de niños y niñas con menos de 5 años de edad en población participante en programas de la SAS.
13	Tasa de mortalidad neonatal en población participante en programas de la SAS.
14	Razón de mortalidad materna en población participante en programas de la SAS.
15	Porcentaje de niños y niñas en familias que participan en los programas de la SAS, que cumplen con el calendario de vacunación de acuerdo a su edad.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho a la vivienda adecuada	
Nº	Tipo de indicador
1	Proceso
2	Proceso
3	Proceso
4	Proceso
5	Proceso
6	Proceso
7	Proceso
8	Proceso
9	Resultado
10	Resultado
11	Resultado
Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho al agua	
Nº	Tipo de indicador
1	Proceso
2	Resultado

Porcentaje de familias que participan de los programas de la SAS, según forma de tenencia de la vivienda.

Porcentaje de familias que participan en programas de la SAS que han accedido a programas de adjudicación de vivienda.

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina.

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo de combustible que utiliza para cocinar.

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS con viviendas, según tipo de piso (Material, tierra, otro).

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que acceden a energía eléctrica.

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, por tipo de eliminación de basura.

Porcentaje de inmuebles adquiridos por la SAS con loteamiento aprobado.

Cantidad de familias participantes de Tekoha que poseen título de propiedad del lote adjudicado por la SAS.

Promedio de personas por habitación (dormitorio), en familias participantes en programas de la SAS.

Porcentaje de familias del programa Tekoha con contratos de compra venta del lote de la SAS suscritos.

Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho al agua

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua.

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Objetivo de Desarrollo Sostenible 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.

Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho al saneamiento	Objetivo de Desarrollo Sostenible 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
1	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado.	
2	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con formas adecuadas de eliminación de residuos.	
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho a la alimentación adecuada	Objetivo de Desarrollo Sostenible 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
1	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 0 a 5 años de edad en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben apoyo nutricional.	
2	Proceso	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan en los programas de la SAS que reciben complemento nutricional en las escuelas y colegios.	
3	Proceso	Porcentaje de mujeres embarazadas en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben apoyo nutricional.	
4	Proceso	Porcentaje de personas en familias que participan en los programas de la SAS que acceden a recursos productivos brindados desde la SAS.	
5	Proceso	Porcentaje de personas en familias participantes en los programas de la SAS que participan en programas que contribuyan a la seguridad alimentaria.	
6	Resultado	Prevalencia de niños menores de cinco años con bajo peso y retraso en el crecimiento.	
7	Resultado	Porcentaje de mujeres embarazadas en familias que participan en los programas de la SAS con bajo peso.	
8	Proceso	Gasto promedio en alimentos por persona en familias que participan en los programas de la SAS.	



SEGUNDA PARTE: INDICADORES ESTRUCTURALES DE DERECHOS HUMANOS

Los indicadores estructurales que se toman para esta primera publicación 2017, están vinculados a los derechos a la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye el derecho a la vivienda, el derecho al agua y al saneamiento.



7.

Derecho a la educación

¿Qué es el Derecho a la Educación?

*“La **educación** es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados,²⁶ económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.*

Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.”²⁷

Según la Constitución Nacional, refiere al **derecho a la educación integral y permanente**, que, como todo sistema y proceso, se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad.

En este sentido, los Estados de las Naciones Unidas incorporan en sus acciones a nivel país, los lineamientos definidos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que en su Objetivo N° 4 señala: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos²⁸.

En tal sentido para el 2030, se busca:

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje, pertinentes y efectivos.

²⁶ La SAS, utiliza el término Niñas/os y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

²⁷ Observación General N° 13 Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Derecho a la Educación Art. 13 del pacto. Naciones Unidas. E/C.12/1999/10.

²⁸ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

4.c De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

¿Por qué se vinculan indicadores del derecho a la educación en las gestiones misionales de la SAS?

La SAS, tiene como objetivo principal contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, y el derecho a la educación se constituye en uno de los pilares principales para el logro de dicho objetivo, a través de los programas sociales que implementa.

Los Programas y proyectos sociales de la SAS están direccionados a la protección y promoción social. Se destaca que el Programa Tekoporã apunta directamente, a través del acompañamiento socio familiar, a fomentar y propiciar el acceso a la educación en todos los niveles, principalmente la Educación Inicial, Educación Básica y Media, además de colaborar con otras instituciones como el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), para implementar programas de alfabetización, dirigidos a adultos que no han tenido oportunidad de acceder a este derecho en cooperación con las demás instituciones aportando en la promoción, incentivo y finalmente en el ejercicio del derecho a la educación.

La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la calidad de vida de las personas y contribuir al desarrollo sostenible. La Agenda 2030 de los ODS plantea que, si bien se han producido importantes avances con relación al acceso a la educación a todos los niveles, aún existen desafíos para el acceso universal al derecho a la educación.

Lista de indicadores estructurales sobre el derecho a la educación, disponibles para la presente publicación:

Lista de indicadores sobre el derecho a la educación, con información al 2017

1. Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS.
2. Porcentaje de niños y niñas de 5 años que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS.
3. Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS que asisten a una institución educativa.
4. Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares.
5. Porcentaje de adolescentes de 15 a 18 años en familias que participan en los programas de la SAS según años de estudio.
6. Promedio de años de estudio de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS.
7. Promedio de años de estudio de personas de 15 años de edad en adelante en familias participantes de programas de la SAS.

Referencia Cuadro 7: Lista de indicadores de derechos humanos, Derecho a la Educación. SAS 2017.

INDICADORES ESTRUCTURALES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

En los indicadores estructurales que se indican a continuación, se presenta el marco jurídico y administrativo que obliga al Estado a proteger el derecho a la educación para todas las personas, particularmente, en este caso, para aquellas que se encuentran en situación de pobreza y están vinculadas a los programas y proyectos de la SAS.

Constitución de la República de Paraguay (1992)

El Capítulo VII de la Constitución de la República del Paraguay, en sus artículos 73 al 76, hace mención al derecho a la educación, sus fines, y las obligaciones del Estado respecto a la igualdad de oportunidades y no discriminación de todas las personas en relación al acceso a este derecho.

En cuanto al derecho a la educación, formación y capacitación en general se refieren los artículos: 73, sobre el derecho a la educación y sus fines, indicando como objetivos permanentes del sistema educativo, la erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo; el artículo 74 sobre el derecho de aprender y de la libertad de enseñar; el artículo 75 de la responsabilidad educativa que recae en la sociedad, y en particular, recae en la familia, el Municipio y el Estado, para lo cual el Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.

Por otra parte, el artículo 76 se refiere a las obligaciones del Estado, señalando a la educación escolar básica como obligatoria y que en las escuelas públicas tendrán carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica. La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarca a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar.

La Constitución paraguaya reconoce derechos relativos a la educación de los pueblos indígenas, mencionando igualmente el derecho a su identidad étnica en el artículo 63, así como del derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, la Constitución y las leyes nacionales. Igualmente, en el artículo 66, se indica sobre el derecho de la educación y la asistencia, obligando al Estado a respetar las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la educación formal, entre otros.

Instrumentos internacionales de derechos humanos y otros

Se indican a continuación instrumentos internacionales de derechos humanos, así como otros de relevancia relativos al derecho a la educación, tanto del sistema universal, del sistema interamericano y de la sub región MERCOSUR.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el artículo 26 indica el derecho de toda persona a la educación y la gratuidad, entre otros derechos, como el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por el Estado paraguayo por Ley N° 4/92, en su artículo 13 indica que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el inc. 2 refiere a que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b. La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d. Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e. Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

En el artículo 14 señala que todo Estado Parte se compromete a elaborar y adoptar la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

Por otra parte, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), ratificada por Ley N° 2128/03, en su artículo 5, incisos e – v, prohíbe la discriminación racial en todas sus formas y garantiza el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: v) El derecho a la educación y la formación profesional.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Ley N° 1215/86, en el artículo 10 (parte III), refiere a la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación.

En cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Ley N° 57/90, en su artículo 28, reconoce el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular entre otros, implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, fomentar el desarrollo, en sus distintas formas; sobre la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Respecto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Ley N° 3540/08 en el artículo 24 de la Convención, señala en particular sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el artículo 14, indica que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje y que los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación. Los Estados deben adoptar para ellos todas aquellas medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

En cuanto al Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por Ley N° 234/93, en su Parte VI, refiere a la Educación y Medios de Comunicación y en el artículo 26 menciona en particular sobre la obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Siguiendo en las menciones relativas a instrumentos normativos de protección en el marco del sistema universal, la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW), Ley N° 3452/08, en su artículo 30, refiere al derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios que gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate.

Otro instrumento de relevancia lo constituye el Convenio N° 182: 87.a. Ginebra 1999, Convenio sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; en los artículos 7 y 8 se indica la obligación de adoptar medidas necesarias, según proceda, e indica la importancia, (a) de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas tales como (b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social y (c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional, entre otras. Al respecto, es importante mencionar que si los niños, niñas y adolescentes acceden al sistema educativo se previene el trabajo infantil.

Asimismo, se indica la Convención relativa en la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, en el marco de la UNESCO, París; la Declaración Mundial sobre Educación para todos: Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje que cuenta con objetivos tales como la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje y la visión de universalización en el acceso a la educación y fomentar la equidad (art. 3).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), Ley N° 1/89, en el artículo 26 refiere al Desarrollo Progresivo, en el cual los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de DESC- Protocolo de San Salvador, Ley N° 1049/97, hace particular mención en el artículo 3 sobre la Obligación de no Discriminación y el artículo 13, del Derecho a la Educación.

Por otra parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad, Ley N° 1925/02, en el art. 3 menciona sobre las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.

En el ámbito del sistema Sub regional, MERCOSUR, se destaca el Plan Estratégico de Acción Social (PEAS) que en el eje IV enfatiza la necesidad de universalizar la educación y erradicar el analfabetismo.

En cuanto a las leyes nacionales y políticas públicas locales, la Ley General de Educación N° 1264/1998, artículo 1° indica que todo habitante de la República tiene derecho a una educación integral y permanente que, como sistema y proceso, se realizará en el contexto de la cultura de la comunidad; y en el artículo 2° sobre el sistema educativo nacional formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República.

El Artículo 10 de la Ley General de Educación refiere a que la educación se ajuste a principios, tales como el respeto a todas las culturas; igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en los centros de enseñanza; la efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo de todo tipo de discriminación.

Por otra parte, el Estatuto del Educador, creado por Ley N° 1725/2001, en el Capítulo VIII, refiere a la Participación, y en el art. 53 indica que los educadores tendrán derecho a participar en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la institución educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad. En el artículo 9, implica entre las funciones docentes la realización de actividades complementarias que coadyuven a mejorar la calidad de la educación.

Otros instrumentos políticos de relevancia son el Plan Nacional de Educación 2024, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos 2012, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2013, Eje 4 Seguridad Humana, 4.3. Derecho a la Educación, el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2030, el Plan Nacional de Desarrollo 2030, que entre otras metas indica que para el 2030, todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

A continuación, extractos de los citados artículos.

Constitución Nacional de la República del Paraguay

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	
Educación, formación, capacitación en general	<p>Artículo 73 - DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo</p>
	<p>Artículo 74 - DEL DERECHO DE APRENDER Y DE LA LIBERTAD DE ENSEÑAR Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico.</p>
	<p>Artículo 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.</p>

Educación,
formación,
capacitación
en general**Artículo 76 - DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO**

La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica.

La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar.

Artículo 66 - DE LA EDUCACIÓN Y LA ASISTENCIA

El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural.

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

SISTEMA UNIVERSAL

Declaración
Universal de los
Derechos Humanos***Artículo 1:**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 26

(1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

* <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacional, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 13

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

1. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
 - e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos *, ratificado por el Estado paraguayo por Ley N° 5/92

Artículo 2, inciso 1

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 24. Protección sin discriminación de niños/as

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

* <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, Ley N°2128/03

Artículo 2

1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:
 - a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;
 - b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;
 - c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;
 - d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;
 - e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.
2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

* <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

Convención
Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial.
Ley N° 2128/03

Artículo 5, e – v

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

- e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
- v) El derecho a la educación y la formación profesional;

Artículo 7

Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

Convención sobre la
eliminación de todas las
formas de discriminación
contra la Mujer CEDAW*.
Ley N° 1215/86

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

* <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Convención sobre la
eliminación de todas las
formas de discriminación
contra la Mujer CEDAW.
Ley N° 1215/86

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

Convención
sobre los Derechos
del Niño*.
Ley N° 57/90

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

* <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su

Convención
sobre los Derechos
del Niño.
Ley N° 57/90

capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Convención
sobre los Derechos
de las Personas con
Discapacidad*.
Ley N° 3540/08

Artículo 5

Igualdad y no discriminación.

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 24

Educación.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el

* <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Documents/disabilities-convention.htm>

**Convención
sobre los Derechos
de las Personas con
Discapacidad.
Ley N° 3540/08**

- respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
 3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
 4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
 5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

**Declaración de las
Naciones Unidas
sobre los Derechos
de los Pueblos
Indígenas***

Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

* http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Ley N° 234/93

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

* http://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_213175/lang--es/index.htm

Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

Convención
Internacional
sobre la Protección
de los derechos de
todos los trabajadores
migratorios y
de sus familiares*.
Ley N° 3452/08

Artículo 7

Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 30

Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.

Artículo 31

1. Los Estados Partes velarán porque se respete la identidad cultural de los trabajadores migratorios y de sus familiares y no impedirán que éstos mantengan vínculos culturales con sus Estados de origen.
2. Los Estados Partes podrán tomar las medidas apropiadas para ayudar y alentar los esfuerzos a este respecto.

* <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

Convenio* OIT N° 182
sobre prohibición
de las peores formas
de trabajo infantil y
la acción inmediata
para su eliminación.
Ley N° 1657/01

Artículo 7

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
 - (a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - (b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - (c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
 - (d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
 - (e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse mutuamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

* http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por “discriminación” toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:
 - a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
 - b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
 - c. A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o
 - d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.
2. A los efectos de la presente Convención, la palabra “enseñanza” se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de esta y las condiciones en que se da.

Artículo 3

A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;
- c. No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades;
- d. No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado;
- e. Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

Artículo 4

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:

- a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;
- b. Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;
- c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes;

Declaración Mundial
sobre Educación
para todos:
Satisfacción de las
necesidades básicas
de aprendizaje.*

Educación para todos

Artículo 1. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje

1. Cada persona –niño, joven o adulto– deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo. La amplitud de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas varían según cada país y cada cultura y cambian inevitablemente con el transcurso del tiempo.
2. La satisfacción de estas necesidades confiere a los miembros de una sociedad la posibilidad y, a la vez, la responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia cultural, lingüística y espiritual común, de promover la educación de los demás, de defender la causa de la justicia social, de proteger el medio ambiente y de ser tolerante con los sistemas sociales, políticos y religiosos que difieren de los propios, velando por el respeto de los valores humanistas y de los derechos humanos comúnmente aceptados, así como de trabajar por la paz y la solidaridad internacionales en un mundo interdependiente.
3. Otro objetivo, no menos esencial, del desarrollo de la educación es la transmisión y el enriquecimiento de los valores culturales y morales comunes. En esos valores asientan él y la sociedad su identidad y su dignidad.
4. La educación básica es más que un fin en sí misma. Es la base para un aprendizaje y un desarrollo humano permanentes sobre el cual los países pueden construir sistemáticamente nuevos niveles y nuevos tipos de educación y capacitación.

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

1. La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades.
2. Para que la educación básica resulte equitativa, debe ofrecerse a todos los niños, jóvenes y adultos la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de aprendizaje.
3. La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y en suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos.
4. Hay que empeñarse activamente en modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan, las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación.
5. Las necesidades básicas de aprendizaje de las personas impedidas precisan especial atención. Es necesario tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo.

* Senegal 27 al 28 de abril de 2000.

SISTEMA INTERAMERICANO

Convención
Americana sobre
Derechos Humanos.
Ley N° 1/89

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Protocolo Adicional
a la Convención
Americana sobre
Derechos Humanos,
en materia de DESC-
Protocolo de
San Salvador.
Ley N° 1049/97

Artículo 3

Obligación de no Discriminación

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 13

Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
 - a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de DESC- Protocolo de San Salvador. Ley N° 1049/97

- e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.
4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.
5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes.

Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Para" ratificada por la Ley N° 605/95

Artículo 6

El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad. Ley N° 1925/02

Artículo II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
 - a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
 - b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
 - c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
 - d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
 - a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
 - b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
 - c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

SISTEMA SUB REGIONAL- MERCOSUR

El Plan Estratégico de Acción Social (PEAS)

EJE IV del PEAS MERCOSUR, enfatiza los siguientes aspectos: Universalizar la educación y erradicar el analfabetismo

Directriz 11

Promover la educación de calidad para todos como factor de inclusión social, de desarrollo humano y productivo.

Objetivos prioritarios

- Impulsar el reconocimiento de títulos docentes en la Región.
- Desarrollar un modelo educativo polifuncional e inclusivo de educación rural formal y no formal, basado en:
 - i) Formación de docentes acordes a las propuestas educativas de educación rural;

El Plan
Estratégico
de Acción Social
(PEAS)

- ii) Coordinación interinstitucional entre los actores gubernamentales con participación de las organizaciones de la agricultura familiar en los espacios de definición e implementación de políticas de educación rural.
- Desarrollar programas coordinados de educación profesional y tecnológica de calidad.
- Promover y armonizar políticas de educación específicas para los pueblos originarios y la construcción de currículas adecuadas a sus necesidades, respetando su diversidad cultural.
- Articular programas sociales para erradicar el analfabetismo femenino, en especial entre afrodescendientes, indígenas y mujeres portadoras de deficiencia y mujeres por encima de 50 años.
- Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y conclusión con calidad, en tiempo oportuno, a los niños y jóvenes en los sistemas Educativos.
- Fortalecer la formación de profesores en la Educación Superior.
- Armonizar y coordinar iniciativas de educación a la distancia como medio de inclusión social y democratización.

Directriz 12

Promover la cooperación solidaria y el intercambio para el mejoramiento de los sistemas educativos.

Objetivos prioritarios

- Identificar y proponer áreas para integrar las políticas educacionales de los países miembros.
- Propiciar espacios para el intercambio de experiencias relativas al acompañamiento y formación de docentes recién ingresados en el sistema educativo.
- Promover acciones de articulación de los estados –provincias–departamentos–regiones con los municipios que posean escuelas participantes del programa Escuelas de Fronteras.
- Fortalecer y profundizar el Sistema de Acreditación de Cursos de Graduación para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de los Diplomas Universitarios del (AR-CU-SUR).

Leyes nacionales especiales – Políticas públicas

Ley General
de Educación
Nº 1264/1998.

Artículo 1

Todo habitante de la República tiene derecho a una educación integral y permanente que, como sistema y proceso, se realizará en el contexto de la cultura de la comunidad.

Artículo 2

El sistema educativo nacional esta formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República. Los pueblos indígenas gozan al respecto de los derechos que les son reconocidos por la Constitución Nacional y esta ley.

Artículo 3

El Estado garantizará el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceder a los conocimientos y a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Garantizará igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico.

Artículo 4

El Estado tendrá la responsabilidad de asegurar a toda la población del país el acceso a la educación y crear las condiciones de una real igualdad de oportunidades. El sistema educativo nacional será financiado básicamente con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 10

La educación se ajustará, básicamente, a los siguientes principios:

- a. el afianzamiento de la identidad cultural de la persona;
- b. el respeto a todas las culturas;
- c. la igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en los centros de enseñanza;
- d. el valor de trabajo como realización del ser humanos y de la sociedad;
- e. la efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo de todo tipo de discriminación;
- f. el desarrollo de las capacidades creativas y el espíritu crítico;
- g. la promoción de la excelencia;
- h. la práctica de hábitos de comportamiento democrático;
- i. la proscripción de la arbitrariedad y prepotencia en el trato dentro o fuera del aula y de la utilización de fórmulas cortesanías y adulatorias;
- j. la formación personalizada, que integre los conocimientos, valores morales y destrezas, válidos para todos los ámbitos de la vida;
- k. la participación y colaboración de los padres o tutores en todo el proceso educativo;
- l. la autonomía pedagógica, la atención psicopedagógica y la orientación laboral;
- m. la metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje; y,
- n. la evaluación de los procesos y resultados de la enseñanza y el aprendizaje, así como los diversos elementos del sistema.

Artículo 12

La organización del sistema educativo nacional es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarca a los sectores público y privado, así como al ámbito escolar y extraescolar.

Capítulo IV: De la Política Educativa

Artículo 19

El Estado definirá y fijará la política educativa, en consulta permanente con la sociedad a través de sus instituciones y organizaciones involucradas en la educación, respetando los derechos, obligaciones, fines y principios establecidos en esta ley. La política educativa buscará la equidad, la calidad, la eficacia y la eficiencia del sistema, evaluando rendimientos e incentivando la innovación. Las autoridades educativas no estarán autorizadas a privilegiar uno de estos criterios en desmedro de los otros en planes a largo plazo.

Capítulo VI: De la Compensación de las Desigualdades en la Educación

Artículo 23

Las autoridades educativas mediante programas de compensación, atenderán de manera preferente a los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas, demográficas y sociales de desventaja. El Estado garantizará la integración de alumnos con condiciones educativas especiales. Estos programas permitirán la equiparación de oportunidades, ofreciendo diferentes alternativas y eliminando las barreras físicas y comunicacionales en los centros educativos públicos y privados, de la educación formal y no formal.

Artículo 24

Se facilitará el ingreso de las personas de escasos recursos en los establecimientos públicos gratuitos. En los lugares donde no existen los mismos o fueran insuficientes para atender la demanda de la población escolar, el Estado financiará plazas de estudio en los centros privados, que serán cubiertos por dichas personas a través de becas, parciales o totales.

Artículo 31

La enseñanza se realizará en la lengua oficial materna del educado desde los comienzos del proceso escolar o desde el primer grado. La otra lengua oficial se enseñará también desde el inicio de la educación escolar con el tratamiento didáctico propio de una segunda lengua.

Dentro de la educación inicial, se implementarán programas de prevención de dificultades del aprendizaje, así como sistemas de evaluación para la detección precoz de condiciones intelectuales superiores, inferiores y deficiencias sensoriales para tomar medidas oportunas y adecuadas a cada caso.

Artículo 32

La educación escolar básica comprende nueve grados y es obligatoria. Será gratuita en las escuelas públicas de gestión oficial, con la inclusión del preescolar. La gratuidad se extenderá progresivamente a los programas de complemento nutricional y al suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos. La gratuidad podrá ser ampliada a otros niveles, instituciones o sujetos atendiendo a los recursos presupuestarios.

Artículo 33

Los objetivos de la educación escolar básica serán definidos y actualizados periódicamente por las autoridades oficiales competentes, de acuerdo con la filosofía de la reforma de la educación, las necesidades y potencialidades de los alumnos de ese nivel, así como con la educación media y superior y con los condicionamientos ineludibles de la educación en la región.

Artículo 34

La educación escolar básica comprenderá tres ciclos y se organizará por áreas, que serán obligatorias y tendrán un carácter global e integrador. La definición de las áreas y sus contenidos serán determinados y revisados periódicamente por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 35

La evaluación del tercer ciclo de la educación escolar básica será continua e integradora. Los alumnos que, al terminar el noveno grado, hayan acreditado el logro de los objetivos del tercer ciclo recibirán el título de Graduado en educación escolar básica, que facultará para acceder a la educación media. Todos los alumnos recibirán una acreditación del centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas. Dicha acreditación será acompañada de una orientación para el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial.

Artículo 36

Para los alumnos mayores de dieciséis años que deseen cursar la educación escolar básica podrán establecerse currículos diferenciados que respondan a su nivel de formación.

Artículo 37

La educación media comprende el bachillerato o la formación profesional y tendrá tres cursos académicos. Busca como objetivos la incorporación activa del alumno a la vida social y al trabajo productivo o su acceso a la educación de nivel superior. El Estado fomentará el acceso a la educación media previniendo los recursos necesarios para ello.

Artículo 38

La educación media orientará a los alumnos en el proceso de su maduración intelectual y afectiva de manera que puedan integrarse crítica y creativamente en su propia cultura, así como adquirir los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus compromisos sociales con responsabilidades y competencia.

Ley General de Educación N° 1264/1998.

Artículo 130

Los padres o tutores están obligados a: a) que sus hijos o menores bajo su tutela reciban la educación escolar básica obligatoria; b) colaborar con las autoridades y demás miembros de la comunidad educativa institucional para el mejor desarrollo de los planes, programas y actividades educativas, respetando la responsabilidad profesional del docente; c) acompañar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o menores en tutoría; y, d) respetar y hacer respetar a sus hijos o menores en tutoría, las normas de convivencia de la institución educativa.

Estatuto del Educador Ley N° 1725/2001. Capítulo VIII de la participación

Artículo 53

Los educadores tendrán derecho a participar en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la institución educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad. De la misma manera tendrán derecho a ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema.

Artículo 9

Son funciones docentes la labor de la enseñanza en aulas de centros, establecimientos e instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas; la planificación, el desarrollo y la evaluación del proceso de aprendizaje y, de acuerdo con las disposiciones legales específicas, la realización de actividades complementarias que coadyuven a mejorar la calidad de la educación.

Otras normativas

Otras normativas complementarias son Ley N° 1.443/99 Que Crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas.

- Ley N° 1.793/01. Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas para la Educación Escolar Básica (EEB).
- Que modifica y amplía los artículos 2°, 4° Y 7° De la Ley N° 1443 del 29 de Junio de 1999 “Que Crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas”.
- Ley N° 4853 Que regula la Conformación, Organización y Funcionamiento de la Asociación de Cooperación Escolar (ACE) en las instituciones educativas del País.
- Ley N° 4633/2012 Contra el Acoso Escolar en Instituciones Públicas, Privadas y Subvencionadas.

Manual de organización y funciones de la Dirección General de Gestión Escolar Administrativa, elaborado en base al Decreto N° 98 del 20 de agosto de 2003 “Por el cual se reestructura orgánicamente el Ministerio de Educación y Cultura” (2007).

Los directores del Área Educativa- Educación Inicial y Escolar Básica, tiene entre sus funciones en la Dimensión Comunitaria Fomentar relaciones cooperativas de corresponsabilidad con las comunidades educativas, a fin de impulsar conjuntamente, iniciativas conducentes a la atención de necesidades comunitarias, así como lograr el protagonismo y compromiso de éstas con los resultados educativos zonales e institucionales.

b. Orientar el funcionamiento de las instituciones educativas para responder a las necesidades del contexto.

Otras políticas públicas de relevancia

Otras políticas públicas de relevancia, que incluyen la protección de los derechos humanos y se refieren al derecho a la educación son el **Plan Nacional de Desarrollo 2030**, el **Plan Nacional de Derechos Humanos 2013**; el **Plan Nacional de Educación, 2024**; el **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, 2012**; el **Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030**.

El **Plan Nacional de Desarrollo** cuenta con las siguientes metas en relación al derecho a la educación:

Meta 4.1 Para 2030, velar porque todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

Meta 4.2 Para 2030, velar porque todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Meta 4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Las normativas específicas emanadas desde la Secretaría de Acción Social

Ley N° 4087/11, que regula la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) y Manual operativo vinculado a la corresponsabilidad.

La Ley N° 4087/11, tiene como objeto regular los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), entendidas como los aportes del Estado otorgados en carácter de subsidios directos consistentes en la entrega periódica de sumas de dinero a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza, para el cumplimiento de determinados planes sociales del Gobierno. El objetivo de las TMC, podrá extenderse a la población que se encuentre en situación de calle o de exclusión social, a las personas con discapacidad y a las familias indígenas. En cuanto a su ámbito de aplicación, la ley menciona a la Secretaría de Acción Social (SAS) como la institución que otorga la asistencia, con cobertura nacional por medio de trabajo coordinado, articulado y armónico con los diferentes municipios del país y las mesas de participación comunitaria.

El instrumento de focalización y elegibilidad de las familias participantes, se identifica a través de la ficha hogar y con la aplicación del Índice de Calidad de Vida (ICV), dichos instrumentos constituyen una línea de base de las condiciones en las que se encuentran las familias al momento de realizar el censo inicial.

La Transferencia Monetaria Condicionada (TMC), busca que las familias participantes, en este caso a través del Programa Tekopora, puedan ejercer el derecho a la educación y a la salud, por esta razón la ley TMC establece una corresponsabilidad a las familias. En el caso de educación, se tendrá en cuenta la comprobada asistencia a los centros educativos de su comunidad de hijos menores en edad en etapa escolar básica obligatoria. De esta manera el programa, realiza un seguimiento al cumplimiento de las corresponsabilidades.

Esta forma de intervención, busca principalmente darle mayor énfasis al enfoque de derechos, empoderando de a las familias para al acceso y ejercicio del derecho a la educación. La corresponsabilidad en educación busca que los niños, las niñas y adolescentes, de 5 a 18 años, ingresen y permanezcan en instituciones educativas formales. El programa estipula que los/las guías familiares realicen visitas a escuelas o colegios para verificar la asistencia de los niños, las niñas y adolescentes.

Todo el proceso operativo, seguimiento y acompañamiento a las familias, se contempla en el

Las normativas
específicas
emanadas desde
la Secretaría de
Acción Social

Manual Operativo del Programa. La promoción y el acceso a derechos básicos de las familias participantes es una obligación asumida por el Estado en su oferta pública, como garante de derechos.

En el marco del componente de acompañamiento a las familias, la corresponsabilidad constituye un eje transversal y fundamental en todas las etapas del trabajo. Este acompañamiento se realiza a través de los y las guías familiares quienes asumen el rol institucional de brindar este apoyo, a fin de lograr el objetivo del programa.

La SAS, en su Plan Estratégico Institucional (PEI 2013-2018) incorpora como objetivos estratégicos el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes, así como el acceso a Programas de Alfabetización.

Convenios
Interinstitucionales

Como establece en su Decreto de creación N° 9.235/95, la SAS tiene por objetivo actuar como articulador interinstitucional de las acciones del Estado, los partidos políticos y la sociedad civil en torno a una política social dirigida fundamentalmente a combatir la pobreza y promover una mayor equidad social, impulsando el capital social, un orden económico más justo y un sistema de protección y promoción social. En su rol articulador implementa los programas sociales, a través de la coordinación interinstitucional y territorial, firmando convenios con las principales instituciones rectoras. En el caso del derecho a la educación, se firmó convenio con el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), institución rectora de esta materia.

El convenio con el MEC establece como objeto una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos conjuntos como también la capacitación de funcionarios/as, la asistencia técnica y el intercambio conforme a las políticas institucionales.

En cuanto a los convenios con los municipios o gobiernos locales, en torno a la implementación del Programa Tekoporã, se establece como objetivo la coordinación y la complementariedad interinstitucional en los distritos donde interviene el Programa. En estos acuerdos se incorporan como parte del compromiso que debe asumir el municipio, la constitución de la Mesa de Participación Comunitaria (MPC), según dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 7743/11, la cual es reconocida por resolución de la SAS.

Su función es apoyar la identificación de condiciones comunitarias necesarias para incluir a las familias participantes de Tekoporã en el acceso a los servicios básicos. Además, se encarga de acompañar las jornadas de revisión de las listas de familias participantes del programa, a los efectos de identificar errores de inclusión o exclusión, de potenciales participantes y comunicar los casos de hogares no censados cuando corresponda.

DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Objetivo 6:

Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos



Objetivo 10:

Reducir la desigualdad en los países y entre ellos



Objetivo 11:

Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles



El Derecho a un nivel de vida adecuado incluye: alimentación adecuada, vivienda adecuada, agua y saneamiento.

Para la presentación de la información contenida en esta publicación sobre los indicadores de la SAS al 2017, se concentran los datos en:

- Vivienda adecuada
- Agua y Saneamiento

8.

Derecho a un nivel de vida adecuado

¿Qué es el Derecho a un nivel de vida adecuado?

El derecho a un nivel de vida adecuado²⁹ implica para toda persona y su familia, el goce efectivo de alimentación, vestido, vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. A partir de las políticas públicas de erradicación de la pobreza, la SAS toma medidas concretas y efectivas para garantizar este derecho.

En esta publicación donde se encuentran datos procesados de indicadores de la SAS, se incluye información vinculada al derecho a la vivienda adecuada y al agua y saneamiento. En próximas publicaciones se irán incorporando nuevas mediciones abarcando todo el marco conceptual y jurídico del derecho a un nivel de vida adecuado, tal como lo señala el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

²⁹ Ley N° 4/92 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

¿Qué abarca el Derecho a un nivel de vida adecuado, en relación al Derecho a la Vivienda adecuada?

Teniendo presente al derecho a la vivienda adecuada como una dimensión del derecho a un nivel de vida adecuado, este derecho no debe interpretarse en un sentido estricto o restrictivo. Este derecho debe brindar más que cuatro paredes y un techo, satisfacer condiciones para una forma particular de vivienda, tenencia asegurada, disponible, asequible, habitable, accesible, cercana a servicios sociales y adecuados culturalmente³⁰.

El derecho a la vivienda adecuada, incluye libertades como:

- Protección contra el desalojo forzoso, la destrucción y la demolición arbitrarias del hogar;
- Derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia;
- Derecho de elegir la residencia y determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación.

El derecho a la vivienda adecuada contiene otros derechos como:

- La seguridad de la tenencia;
- La restitución de la vivienda, la tierra y el patrimonio;
- El acceso no discriminatorio y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada;
- La participación en la adopción de decisiones vinculadas con la vivienda en el plano nacional y en la comunidad.

¿Qué abarca el Derecho a un nivel de vida adecuado desde el Derecho al agua y saneamiento?

El derecho al agua y saneamiento es fundamental para la vida en lo que concierne a los usos requeridos, tanto personal como doméstico. Este derecho comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. No se concibe a una persona con un nivel de vida adecuado sin el acceso al agua y saneamiento. Las personas requieren de una cantidad de agua mínima dependiendo de la realidad en el que se encuentran y su contexto.

³⁰ ACNUDH. Folleto Informativo N° 21 El derecho a una vivienda adecuada. Revisión 1, 2010, pág. 3.

El acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda adecuada, la salud, la vida, el trabajo decente y la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También es un elemento crucial para lograr la igualdad de género y erradicar la discriminación³¹.

Las personas en situación de pobreza requieren de una mayor atención de parte del Estado para garantizar el acceso al agua y saneamiento.

Los aspectos fundamentales del derecho al agua son³²:

- El derecho al agua incluye libertades.
- El derecho al agua entraña prestaciones.
- El suministro de agua para cada persona debe ser continuado y suficiente para cubrir los usos personales y domésticos.
- El agua para el uso personal y doméstico debe ser salubre y aceptable.
- Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser físicamente accesibles.
- Los servicios de agua deben ser asequibles para todos.

¿Por qué se vinculan indicadores del derecho a un nivel de vida adecuado en las gestiones misionales de la SAS?

La SAS tiene como objetivo principal contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, en este sentido, el derecho a un nivel de vida adecuado se constituye en uno de pilares para el logro de dicho objetivo a través de los programas sociales que desarrolla.

A fin de concretar sus objetivos toma como centro a las personas participantes de los programas, y articula con las demás instituciones estatales, sector privado, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, desde la perspectiva del logro de un nivel de vida adecuado que implica la concreción de varios derechos, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la vivienda adecuada y el agua y saneamiento.

En cuanto al derecho a la vivienda, se trabaja a través del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos “Tekoha”³³. Este programa consiste en otorgar garantía jurídica para el derecho a la vivienda a través del acceso a un lote por familia y a partir de allí el acceso a una vivienda a un importante sector de la población en situación de pobreza, ubicados por lo general en asentamientos urbanos, denominados territorios sociales.

31 ACNUDH, Folleto 35. Derecho al Agua. Pág. 13.

32 ACNUDH, Folleto 35. Derecho al Agua. Pág. 8.

33 Tehoha: significa en guaraní, “lugar donde se habita” o “el lugar que habitamos”.

A través de este programa, la SAS, en su rol articulador coordina con las demás instituciones, a fin de posibilitar el acceso al derecho a la vivienda digna. En este proceso se viene coordinando con la Secretaría Nacional de la Vivienda y Hábitat (SENAVITAT)³⁴, para la implementación de la ejecución de programas habitacionales en los Territorios Sociales. Corresponde resaltar que uno de los componentes importantes del programa Tekoha, es la promoción del derecho a la participación, cuyo mecanismo es ejercido de forma organizada a través de las comisiones vecinales.

Otro elemento importante, que vincula a la calidad de vida, es el derecho al agua y al saneamiento, que constituyen indicadores importantes al momento de atender a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad. Ante esta realidad, el derecho al agua y saneamiento se trabaja de manera indirecta, lo cual responde a una necesidad de abordaje integral y articulado.

Considerando su alcance e implicancia para una efectiva calidad de vida de la población, es necesario tener en cuenta la intervención de manera transversal y de acuerdo a las demandas específicas como por ejemplo: pueblos indígenas, personas con discapacidad, mujeres, personas mayores, niños, niñas, asegurando el enfoque de derechos de participantes en los programas y proyectos, según sus especificidades.

A pesar de los esfuerzos del Estado, aún persisten territorios sociales sin servicios de agua potable, insuficientes o limitados, servicios privados con costos no asequibles, lo cual quedan grandes desafíos para garantizar los derechos que apuntan a mejorar la calidad de vida de las personas y su entorno social y comunitario.

A continuación se presenta la lista de indicadores vinculados a este derecho.

Lista de indicadores estructurales sobre el derecho a un nivel de vida adecuado, disponibles para la presente publicación:

Derecho a un nivel de vida adecuado	<ol style="list-style-type: none">1. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina.2. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo de combustible que utiliza para cocinar.3. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS con viviendas, según tipo de piso.4. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que acceden a energía eléctrica.5. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, por tipo de eliminación de basura.6. Promedio de personas por dormitorio, en familias participantes en programas de la SAS.7. Número de familias con contratos firmados de compra-venta de lotes de la SAS.8. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua.9. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada.10. Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado.
--	---

³⁴ SENAVITAT Institución rectora de la política habitacional del Estado.

INDICADORES ESTRUCTURALES DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

En los indicadores estructurales que se indican a continuación, se presenta el marco jurídico y administrativo que obliga al Estado a promover, respetar y proteger el derecho a un nivel de vida adecuado para todas las personas. Los indicadores de la SAS al 2017 incluidos en esta publicación, presentan los datos disponibles respecto al derecho a un nivel de vida adecuado.

En cuanto a los indicadores estructurales, el artículo 6 de la Constitución Nacional, referido a la calidad de vida menciona que será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. Igualmente, el Estado fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

En el art. 7 se garantiza a toda persona a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, constituyendo objetivos prioritarios de interés social como: la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral.

Por otra parte, relativo a la protección de la vivienda familiar, el artículo 59 protege el bien de familia, reconocido como institución de interés social, constituido por la vivienda o el fundo familiar, muebles y elementos de trabajo, los que serán inembargables. El artículo 64 refiere a la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. En tal sentido, se establece que el Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo, con la prohibición de la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos.

En el artículo 100, se protege el derecho a la vivienda digna para todos los habitantes de la República e indica que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

El artículo 109 garantiza el derecho de la propiedad privada, su inviolabilidad y cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos. Estipula que nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley.

Otros artículos vinculados al contexto del nivel de vida adecuado desde la esfera económica es la ligada a las comunidades rurales, la gobernanza y posesión de

la tierra, agua y vivienda en las políticas públicas, en el artículo 163 que refiere a la competencia de gobiernos departamentales, en la organización de obras públicas, provisión de energía, de agua potable y los demás que afecten conjuntamente a más de un Municipio, así como promover las asociaciones de cooperación entre ellos y el artículo 176 de la política económica y de la promoción del desarrollo.

En cuanto a los instrumentos Internacionales de derechos humanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) se refuerza el principio de igualdad en cuanto a que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (art.1) y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna, social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (art. 2).

En el artículo 17 de la DUDH, se refiere al derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y que nadie puede ser privado arbitrariamente de la misma. En el artículo 22, menciona que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Con vinculación específica al presente apartado de indicadores estructurales sobre el derecho a un nivel de vida adecuado, el artículo 25 de la DUDH señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En cuanto al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Ley N° 4/92, en el artículo 11 se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; para ello los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho. Se reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la necesidad de adoptar medidas, ya sea individualmente y mediante la cooperación internacional, con programas concretos.

En cuanto al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Estado paraguayo por Ley N° 5/92, se menciona el artículo 16 relativo al reconocimiento a la personalidad jurídica, la que es fundamental en la determinación de contratos, por ejemplo de compra venta de lotes en relación a los territorios sociales en los programas vinculados a la SAS, así como en los acuerdos de corresponsabilidad.

Por otro lado, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por Ley N° 2128/03, garantiza las medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección con el fin de garantizar condiciones de igualdad, el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En el artículo 5, los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; v) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros; e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: iii) El derecho a la vivienda.

En cuanto a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, ratificada por Ley N° 1215/86, se destacan el artículo 2 que refiere a la condena a la discriminación contra la mujer en todas sus formas. En el art. 14, la CEDAW plantea tener en cuenta los problemas especiales a los que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomar todas las medidas apropiadas para asegurar a las mujeres de las zonas rurales, condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le aseguren el derecho, entre otros, a participar en todas las actividades comunitarias; obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento; gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

En la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Ley N° 57/90, se destaca el art. 2, sobre la obligación de tomar medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares; en el artículo 4 refiere a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

En el artículo 24 menciona que los Estados se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios, y adopten medidas apropiadas para c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

En el art. 27 de la CDN, se reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, señalando a los padres u otras personas encargadas del niño, les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño, no obstante los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo

a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. En el inc. 4 del art. 27, menciona que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por Ley N° 3540/08, en el art. 5 garantiza la igualdad y no discriminación, la igualdad ante la ley, la prohibición de toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizar a todas las personas con discapacidad protección legal, igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

En el artículo 28 de la CDPD, refiere en particular al derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado y protección social. En tal sentido reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, incluyendo la alimentación, el vestido y vivienda adecuados, la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 21 refiere al mejoramiento de condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesional, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

En el artículo 23 de la referida Declaración, se garantiza el derecho a determinar y a definir prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo, en particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Igualmente, en el artículo 26, refiere al derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido; a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma y la que los Estados aseguren el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

En el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por Ley

N° 234/93, se extrae el artículo 13 sobre el respeto a la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios; el artículo 14, sobre el reconocimiento a los pueblos interesados sobre el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

En la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, ratificado por Ley N° 3452/08, refiere particularmente en el artículo 43 los derechos de trabajadores migratorios de gozar igual trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con: d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres.

En el marco del Sistema Interamericano de protección de derechos humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Ley N° 1/89 refiere en el artículo 21 sobre el Derecho a la Propiedad Privada, de toda persona respecto al uso y goce de sus bienes, pudiendo subordinar tal uso y goce al interés social y que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

En el artículo 26 del Desarrollo Progresivo, los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de DESC- Protocolo de San Salvador, ratificado Ley N° 1049/97, en el artículo 11 refiere a que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; la obligación de los Estados Parte a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

La Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley N° 1925/02, en el art. 3, indica el compromiso del Estado a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, entre otros.

Por otra parte, en el ámbito del MERCOSUR, el Plan Estratégico de Acción Social (PEAS), menciona en el EJE VIII, Promover la Sustentabilidad Ambiental y en la Directriz 22, consolidar la temática ambiental como eje transversal de las políticas públicas.

En cuanto a las normativas vinculantes a la gestión y misión de la SAS sobre el derecho a la vivienda, agua y saneamiento, la creación del Programa de Desarrollo y Apoyo a Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos “TEKOHA”, contempla la regularización de los asentamientos en los territorios sociales.

Con la Resolución N° 1331/2016 de la SAS, se reglamenta el Programa de Desarrollo y Apoyo a Asentamientos o núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos “TEKOHA”. En la misma se establece el proceso operativo del programa, criterios de elegibilidad y líneas de intervención que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad que viven en los territorios sociales. Además se cuenta con la Resolución N° 677/17, del Manual de procedimiento del Programa Tekoha, con el objetivo de contar con instrumentos o mecanismos adecuados de manera a contribuir con el disfrute al derecho a la vivienda y el mejoramiento de su entorno social, comunitario y ambiental.

A continuación extractos de los citados artículos.

Constitución Nacional de la República del Paraguay

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	
Constitución de la República del Paraguay	Artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.
	Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.
	Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.
	Artículo 47 - DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD El Estado garantizará a todos los habitantes de la República. 4. La igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.
	Artículo 59 - DEL BIEN DE LA FAMILIA Se reconoce como institución de interés social el bien de familia, cuyo régimen será determina-

do por ley. El mismo estará constituido por la vivienda o el fundo familiar, y por sus muebles y elementos de trabajo, los cuales serán inembargables.

Artículo 64 - DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA

Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo.

Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos

Artículo 100 - DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna.

El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

Artículo 109 - DE LA PROPIEDAD PRIVADA

Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos.

La propiedad privada es inviolable.

Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley.

Artículo 163 - DE LA COMPETENCIA

Es de competencia del gobierno departamental:

Coordinar sus actividades con las de las distintas municipalidades del departamento; organizar los servicios departamentales comunes, tales como obras públicas, provisión de energía, de agua potable y los demás que afecten conjuntamente a más de un Municipio, así como promover las asociaciones de cooperación entre ellos;

1. preparar el plan de desarrollo departamental, que deberá coordinarse con el Plan Nacional de Desarrollo, y elaborar la formulación presupuestaria anual, a considerarse en el Presupuesto General de la Nación;
2. coordinar la acción departamental con las actividades del gobierno central, en especial lo relacionado con las oficinas de carácter nacional del departamento, primordialmente en el ámbito de la salud y en el de la educación;
3. disponer la integración de los Consejos de Desarrollo Departamental, y
4. las demás competencias que fijen esta Constitución y la ley.

Artículo 176 - DE LA POLITICA ECONOMICA Y DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO

La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural.

El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población. El desarrollo se fomentará con programas globales que coordinen y orienten la actividad económica nacional.

Artículo 177 - DEL CARACTER DE LOS PLANES DE DESARROLLO

Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

SISTEMA UNIVERSAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos*

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 17

- (1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
- (2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 25

- (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- (2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

* <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley N° 4/92

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley N° 4/92

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, ratificado por el Estado paraguayo por Ley N° 5/92

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Artículo 16

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

* <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ratificada por Ley 2128/03*

Artículo 2

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Artículo 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

- d) Otros derechos civiles, en particular:
 - i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;
 - ii) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;
 - v) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros;
- e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
 - iii) El derecho a la vivienda;

* <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:
 - a. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
 - b. Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
 - c. Participar en todas las actividades comunitarias;
 - d. Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
 - e. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Artículo 24

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Convención sobre los
Derechos del Niño.
Ley N° 57/90

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Convención
sobre los Derechos
de las Personas con
Discapacidad.
Ley N° 3540/08

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:
 - a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;
 - b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;
 - c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;
 - d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;
 - e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo.

En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Convenio N° 169 DE LA OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Ley N° 234/93

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Convenio N° 169
de la OIT
sobre Pueblos
Indígenas y Tribales en
Países Independientes.
Ley N° 234/93

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
2. La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Convención
Internacional
sobre la Protección
de los derechos
de todos los
trabajadores
migratorios y
de sus familiares.
Ley N° 3452/08

Artículo 1

1. La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.
2. La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Artículo 43

1. Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con:
 - d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres;
 - e) El acceso a los servicios sociales y de salud, siempre que se hayan satisfecho los requisitos establecidos para la participación en los planes correspondientes;
2. Los Estados Partes promoverán condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato, a fin de que los trabajadores migratorios puedan gozar de los derechos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo, siempre que las condiciones establecidas para su estancia, con arreglo a la autorización del Estado de empleo, satisfagan los requisitos correspondientes.
3. Los Estados de empleo no impedirán que un empleador de trabajadores migratorios instale viviendas o servicios sociales o culturales para ellos. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 70 de la presente Convención, el Estado de empleo podrá subordinar la instalación de esos servicios a los requisitos generalmente exigidos en ese Estado en relación con su instalación.

Convención
Americana sobre
Derechos Humanos.
Ley N° 1/89

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Protocolo Adicional
a la Convención
Americana sobre
Derechos Humanos,
en materia de
DESC- Protocolo
de San Salvador.
Ley N° 1049/97

Artículo 1. Obligación de Adoptar Medidas

Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

Artículo 3. Obligación de no Discriminación

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 11. Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad. Ley N° 1925/02

Artículo II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
 - a. Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
 - b. Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
 - c. Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
 - a. La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
 - b. La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad;

SISTEMA SUB REGIONAL- MERCOSUR

El Plan Estratégico de Acción Social (PEAS)*

EJE VIII: Promover la Sustentabilidad Ambiental

Directriz 22

Consolidar la temática ambiental como eje transversal de las políticas públicas.

Objetivos prioritarios

- Crear instrumentos regulatorios y económicos adecuados que faciliten la complementariedad entre las políticas productivas y ambientales y entre las políticas sociales y ambientales.
- Promover políticas públicas para la agricultura familiar apuntando a su sustentabilidad socioambiental y adaptación a los cambios climáticos.
- Fortalecer las instancias ambientales en los niveles regional, nacional y local, en los términos del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.

* Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social (RMADS), 2011.

Leyes nacionales especiales – Políticas públicas

El Estado establece las condiciones para hacer efectivo el derecho a la vivienda y promueve planes de viviendas de interés social, destinadas especialmente a las familias en condición de pobreza, mediante sistemas de financiamiento.

A continuación el listado de leyes nacionales y especiales relativas al derecho a la vivienda, agua y saneamiento:

Ley N° 3.909/10
Que crea la Secretaría
Nacional de la
Vivienda y el Hábitat
“SENAVITAT”

Artículo 1º.- Créase la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en adelante denominada “SENAVITAT”, entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, a la cual le corresponderán las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley.

Artículo 2º.- La SENAVITAT tiene como objetivo la gestión e implementación de la política del sector habitacional y su correspondiente infraestructura de servicios básicos, viales y transporte, que permita el acceso universal a la vivienda digna a través de planes y programas que favorezcan especialmente a las familias de escasos recursos, en el marco de las políticas socio económicas del gobierno nacional, con el fin de disminuir el déficit habitacional; para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Artículo 3º.- Le compete a la SENAVITAT:

- a) asumir la representación como máxima y exclusiva autoridad en cuestiones de políticas y acciones del sector habitacional;
- b) elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de creación o modificación de leyes, decretos o normativas necesarias al ejercicio de su competencia;
- c) diseñar, coordinar, supervisar e implementar las políticas habitacionales y regular en materia de urbanismo para los programas y proyectos de la Secretaría, de acuerdo con las normativas vigentes y en coordinación con los municipios y gobernaciones afectados;
- d) diseñar las estrategias y acuerdos necesarios para el desarrollo de trabajos participativos con las organizaciones civiles;
- e) obtener y administrar recursos asignados para los fines específicos de la presente Ley y los fondos creados para el sector habitacional;
- f) suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat;
- g) administrar los fondos destinados al sector habitacional, así como los previstos en la Ley N° 2.329/03 “QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS”;
- h) propiciar y realizar todo tipo de investigaciones y reglamentaciones referidas a la vivienda y el hábitat.

Artículo 4º.- Son funciones de la Secretaría:

- a) diseñar, elaborar e implementar la política de Estado del sector habitacional a corto, mediano y largo plazo; y en función a ésta, diseñar e implementar los planes y programas de viviendas y hábitat urbanos, suburbanos, y rurales de diferentes tipologías con la inclusión de la infraestructura básica requerida para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, que favorezcan preferentemente a las familias de escasos recursos;

Ley N° 3.909/10
Que crea la Secretaría
Nacional de la
Vivienda y el Hábitat
“SENAVITAT”

- b) coordinar y ejecutar las estrategias, priorizar los planes y velar por la gestión desarrollada por las áreas o unidades bajo su responsabilidad;
- c) diseñar y ejecutar programas específicos en base a características especiales, para sectores de la población en situación de pobreza y extrema pobreza;
- d) reglamentar, ejecutar, coordinar y evaluar la implementación de los sistemas de subsidios a ser otorgados, redes, contar los créditos complementarios concedidos dentro del sistema, aplicar las multas y sanciones a los beneficiarios, instituciones de intermediación financieras (IFIs) y demás sujetos intervinientes dentro del sistema, conforme a los convenios, decretos y reglamentos que la institución dicte;
- e) reglamentar, ejecutar, coordinar y evaluar la implementación de los sistemas de ayuda mutua desarrollados por los beneficiarios con la colaboración y asesoramiento de las cooperativas, organizaciones sociales, gremios y otros;
- f) promover y coordinar la utilización de los fondos del FONAVIS previstos en los Artículos 4º y 5º de la Ley N° 3.637/09;
- g) promover, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos de la SENAVITAT, de tal forma que se adecuen a la política del sector;
- h) promover, coordinar, supervisar y evaluar las acciones realizadas por organizaciones civiles, en el marco de la política habitacional implementada por el gobierno nacional en función a la política del Estado paraguayo;
- i) ejecutar dentro de sus programas de construcción de viviendas, las obras de urbanización y saneamiento urbano, protegiendo el medio ambiente;
- j) implementar programas de Subsidios Habitacionales y de Redescuentos de Hipotecas dentro de los programas de la SENAVITAT;
- k) implementar programas de créditos hipotecarios a través de cooperativas, asociaciones, sindicatos y otros;
- l) propiciar programas que estimulen la participación de la sociedad civil;
- m) incentivar la participación de las comunidades sobre la base de programas de desarrollo social sostenibles;
- n) asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines de esta Ley;
- ñ) diseñar e implementar estrategias en los planes y programas, a fin de dar respuesta a las necesidades habitacionales de compatriotas con características especiales, como paraguayos residentes en el extranjero, repatriados, población indígena y otros, en coordinación con las instituciones u organizaciones correspondientes;
- o) diseñar e implementar un sistema para la adquisición de inmuebles urbanizados y de los asentamientos espontáneos existentes a la promulgación de la presente Ley, ubicados en áreas urbanas para beneficiarios de los estratos de bajos ingresos, utilizando los instrumentos jurídicos y urbanísticos adecuados;
- p) implementar un sistema de regularización de los inmuebles de los asentamientos espontáneos en áreas urbanas, que fueron adquiridos por el Estado dentro de los programas de regularización, impulsando y viabilizando su catastro, urbanización e integración a la ciudad, así como la actualización periódica de los registros de inmuebles de propiedad pública y privada.

Artículo 1º.- Créase el Fondo Nacional de la Vivienda Social, en adelante FONAVIS, que se regirá por lo establecido en la presente Ley y en su reglamentación.

Artículo 2º.- El FONAVIS tiene como objetivos:

- a) promover la implementación de proyectos de construcción de viviendas sociales;
- b) implementar el programa “Subsidio Nacional de la Vivienda Social”, aplicado a programas habitacionales del CONAVI (o la Institución que la reemplace), que sean dirigidos a estratos socioeconómicos que necesiten una ayuda especial del Estado para el acceso a la vivienda;
- c) viabilizar en forma continua y constante la ejecución de programas habitacionales dirigidos a los sectores de pobreza y extrema pobreza;
- d) fomentar la ejecución de proyectos de ayuda mutua y autoayuda a través del sistema cooperativo o grupos organizados;
- e) captar y canalizar las donaciones, préstamos, legados y otros beneficios y aportes financieros internos o externos destinados a la vivienda social.

Artículo 3º.- A los efectos de la interpretación de la presente Ley, se entenderá por:

- 1) Vivienda Social: las soluciones habitacionales destinadas a cubrir las necesidades de vivienda de los estratos de recursos socioeconómicos, que no tienen condiciones para el acceso a créditos de mercado para la vivienda y necesitan una ayuda especial del Estado para el acceso a su vivienda. De acuerdo con los estratos a que va dirigido, pueden ser considerados como: Viviendas Económicas y Viviendas de Interés Social.
 - Viviendas Económicas: Dirigidos a los sectores que cuentan con cierta capacidad de pago, pero que son insuficientes para el acceso a los créditos de mercado para vivienda.
 - Viviendas de Interés Social: Dirigidos a los sectores de pobreza y extrema pobreza, que no tienen ninguna posibilidad de acceder a los créditos de mercado para vivienda.

Artículo 5º.- Los recursos destinados al FONAVIS ingresarán al fondo y serán utilizados únicamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la Vivienda Social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, podrán ser utilizados para el redescuento de los préstamos concedidos al beneficiario final. Si en violación a lo dispuesto en esta Ley, el CONAVI (o la Institución que la reemplace) autorice pagos con recursos del FONAVIS, para actos que no sean destinados a Subsidios de la Vivienda Social, incurrirá en el delito de malversación de fondos.

Artículo 7º.- La administración del FONAVIS estará a cargo del CONAVI o la Institución que la reemplace y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) definir las políticas generales del fondo y fijar procedimientos para su utilización;
- b) priorizar la ejecución de programas de viviendas para sectores de pobreza y extrema pobreza;
- c) gestionar convenios con organismos nacionales e internacionales, a fin de obtener y acrecentar los recursos del fondo;
- d) fijar los montos a ser desembolsados en función de los diferentes estratos socioeconómicos y niveles de subsidio, de acuerdo con los planes y programas que la Institución ejecute;
- e) fijar y reglamentar procedimientos, características y requisitos que deben reunir las instituciones u organizaciones que financien los créditos complementarios a los subsidios, precautelando el interés social perseguido en esta Ley;
- f) determinar y declarar los proyectos a nivel nacional, que formen parte de los programas de Vivienda Social.

Artículo 8º.- Modalidad de acción: Para el cumplimiento de sus objetivos, el FONAVIS posibilitará la disponibilidad de fondos para el otorgamiento de subsidios destinados al sector habitacional, de acuerdo con las siguientes características:

Ley N° 3.637/2008,
por la cual se crea el
Fondo Nacional de
la Vivienda Social –
FONAVIS.

- a) El Subsidio Nacional de la Vivienda Social constituirá una ayuda estatal, sin cargo de restitución, otorgada por una sola vez a los beneficiarios de los programas del CONAVI (o la Institución que la reemplace) para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda, con el fin de posibilitar el acceso a una vivienda digna al beneficiario y su grupo familiar.
- b) El subsidio será explícito, de monto conocido y diferenciado según el ingreso familiar promedio del beneficiario y el costo del valor máximo del tipo de vivienda y de acuerdo con los siguientes estratos:
TIPO NIVEL INGRESO FAMILIAR en USM
Viviendas Económicas 1 3,5 a 5
Viviendas de Interés Social 2 2 a 3,4
Viviendas de Interés Social 3 1 a 1,9
Viviendas de Interés Social 4 inferior a 1
Los subsidios serán otorgados tanto individualmente como a nivel de grupos organizados y cooperativas de viviendas. En los casos de grupos organizados, las organizaciones y las cooperativas deberán presentar la documentación requerida a cada uno de los beneficiarios.
- c) Los niveles de subsidio serán como máximo para los estratos:
Nivel 1: hasta un 15 % (quince por ciento) del valor de la vivienda;
Nivel 2: hasta un 40 % (cuarenta por ciento) del valor de la vivienda;
Nivel 3: hasta un 70 % (setenta por ciento) del valor de la vivienda;
Nivel 4: hasta un 95 % (noventa y cinco por ciento) del valor de la vivienda.
El porcentaje máximo de subsidio que efectivamente se dará al beneficiario, así como el valor máximo de la vivienda para cada nivel se fijará en la reglamentación, teniendo en cuenta: el estrato al cual pertenece, el ahorro previo, el aporte de ayuda mutua o autoayuda y la necesidad social.
- d) La condición indispensable para el otorgamiento del subsidio, será el ahorro o aporte previo del beneficiario que solicite la adquisición, construcción, ampliación o mejora de una Vivienda Social. El subsidio constituirá un complemento de dicho aporte previo, y si lo necesitare, el beneficiario deberá obtener un crédito complementario que financie la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la Vivienda Social. En ningún caso, dicho crédito complementario obtenido por el beneficiario del subsidio será objeto de subsidio, y en consecuencia, se regirá por las condiciones financieras previstas para su otorgamiento por la reglamentación respectiva.
- e) El monto del subsidio, el ingreso familiar mensual del beneficiario y el costo o valor de la vivienda económica o de la vivienda de interés social, deberán determinarse y/o expresarse en Unidades de Salario Mínimo (USM), entendiéndose como tal el valor del salario mínimo mensual establecido por la autoridad competente para trabajadores de actividades diversas no especificadas de la República.
- f) Las viviendas adquiridas, construidas, ampliadas o mejoradas con el Subsidio Nacional de la Vivienda Social, concedido conforme a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, sólo podrán ser enajenadas, hipotecadas, arrendadas o cedidas en uso y goce, una vez transcurrido diez años de la fecha de haberse efectivizado el pago del subsidio, y cancelada totalmente la obligación contraída por el beneficiario para complementar el Subsidio Nacional de la Vivienda Social. Serán, asimismo, inembargables durante todo el plazo que dure la cancelación total de la obligación contraída por el beneficiario para complementar el Subsidio Nacional de la Vivienda Social. Sólo podrán ser hipotecados para garantizar los créditos concedidos para la financiación de las mismas y la inembargabilidad no será aplicada en los demás casos de demandas promovidas para el cobro de dicho crédito.

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para:

- a) Viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estratificación socio - económica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley.
- b) Promover la vivienda como estructurador determinante del desarrollo urbano, con créditos en condiciones preferenciales para emprendimientos que tengan la intención de adquirir, construir, refaccionar, ampliar o terminar unidades habitacionales que se ajusten a los patrones habitacionales definidos en la reglamentación dictada para el efecto, en aquellos municipios, cuyo plan de desarrollo urbano se ajuste a los parámetros aprobados en dicha reglamentación.
- c) Establecer zonas o emprendimientos prioritarios para recuperar la funcionalidad del parque habitacional; restaurar edificaciones, optimizar el uso adecuado de lotes baldíos y aumentar la densidad poblacional de los barrios que cuentan con servicios y equipamiento urbano, para mejorar el aprovechamiento de la infraestructura ya existente en los municipios.
- d) Establecer el marco referencial para la formalización del mercado de alquileres.

Artículo 2°.- Definiciones

A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) Sistema Nacional de la Vivienda: Conjunto de todas aquellas instituciones públicas y privadas contempladas en la presente Ley, cuyas actividades estén orientadas a dar respuesta a la demanda de vivienda de un segmento de la ciudadanía.
- b) Soluciones Habitacionales: Conjunto de modalidades edilicias adoptadas para dar respuestas a los problemas habitacionales y del hábitat de la población, como ser la adquisición, construcción, refacción, ampliación o terminación de las viviendas y el mejoramiento del entorno de las mismas; así como del conjunto de operaciones que permita a personas o familias, disponer de una vivienda digna en condiciones sanitarias satisfactorias en lo relativo al espacio, servicios públicos y calidad estructural.
- c) Vivienda Económica: Unidad habitacional construida para ser habitada por personas o familias, cuyo valor se encuentre dentro de los rangos fijados en la reglamentación dictada para el efecto por la autoridad de aplicación.
- d) Beneficiarios: Personas o familias que requieran apoyo para adquirir, edificar, refaccionar, ampliar o terminar su vivienda, en los términos establecidos en la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 3°.- Institución rectora

La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), es la institución rectora del Sistema Nacional de la Vivienda y de las políticas del sector habitacional del país, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3909/10 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)"; por lo que se constituye en la autoridad de aplicación de la presente Ley y en la instancia de coordinación interinstitucional y multisectorial, asumiendo los roles y competencias que en tal carácter le corresponden.

Artículo 4°.- Son instituciones integrantes del Sistema

- a) La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).
- b) La Secretaría Técnica de Planificación (STP).
- c) La Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- d) Las Instituciones de Intermediación Financieras de Primer Piso públicas y privadas supervisadas por el Banco Central del Paraguay (BCP) y las Cooperativas supervisadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

- e) La Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- f) La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA. (ESSAP SA.).
- g) El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).
- h) Las Gobernaciones Departamentales.
- i) Las Municipalidades.
- j) El Ministerio de Hacienda (MH).
- k) El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- l) La Secretaría del Ambiente (SEAM).
- m) El Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
- n) El sector privado de la construcción, del desarrollo inmobiliario y de las asociaciones de la sociedad civil, que se dediquen a la mejora de las condiciones de la vivienda y el hábitat.

Las instituciones citadas en este artículo cumplirán una función consultiva, a excepción de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), a cuyo cargo estará la función regulatoria y ejecutiva del Sistema Nacional de la Vivienda, en los términos previstos en el Artículo 3° de la presente Ley.

SOLUCIONES HABITACIONALES

Artículo 7°.- Tipos de acciones contempladas:

- a) Realización de proyectos nuevos de construcción de viviendas.
- b) Adquisición de viviendas terminadas, como ser, casas, dúplex o departamentos.
- c) Adquisición y urbanización de terrenos destinados a vivienda.
- d) Adquisición y refacción de inmuebles.
- e) Proyectos de ampliación o mejoramiento de las viviendas existentes.
- f) Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda.
- g) Facilitación del acceso al alquiler de viviendas.
- h) Reacondicionamiento edilicio.
- i) Alquiler con opción de compra.
- j) Ampliación.
- k) Mejoramiento del entorno urbano de las viviendas.

Las soluciones habitacionales previstas en los incisos h) e i) deberán ajustarse a lo previsto en el Artículo 14 y concordantes de la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 8°.- Esquema de financiamiento de la vivienda económica.

El esquema de financiamiento será el establecido por la autoridad de aplicación, en consulta con los miembros de la Comisión Consultiva. En dicho esquema, se contemplará el valor de las viviendas a ser consideradas, los montos del aporte estatal y del crédito complementario, así como las condiciones de financiación; atendiendo a las categorías detalladas en la Ley N° 3637/99 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS)" y la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 9°.- Categorías.

A los efectos de esta Ley, se establecen categorías de beneficiarios individuales o familiares que podrán acceder al financiamiento previsto en el esquema propuesto en el artículo anterior; de conformidad con lo establecido por la reglamentación correspondiente, dictada para el efecto por la autoridad de aplicación. Para ello, se utilizarán referencialmente las Categorías que se citan a continuación, priorizando aquellas orientadas a los proyectos dirigidos a las personas y familias de ingresos medios, cuyos montos serán definidos en la reglamentación.

Categoría 1: El precio máximo para la adquisición o construcción de viviendas será el equivalente a 260 (doscientos sesenta) salarios mínimos; mientras que el monto máximo para la refacción, ampliación o terminación de viviendas será el equivalente a 100 (cien) salarios mínimos.

Categoría 2: El precio máximo para la adquisición o construcción de viviendas será el equivalente a 200 (doscientos) salarios mínimos; mientras que el monto máximo para la refacción, ampliación o terminación de viviendas será el equivalente a 65 (sesenta y cinco) salarios mínimos.
Categoría 3: El precio máximo para la adquisición o construcción de la vivienda será el equivalente a 150 (ciento cincuenta) salarios mínimos; mientras que el monto máximo para la mejora, ampliación o refacción de viviendas será el equivalente a 65 (sesenta y cinco) salarios mínimos.
Categoría 4: El precio máximo para la adquisición o construcción de la vivienda será el equivalente a 100 (cien) salarios mínimos; mientras que el monto máximo para la refacción, ampliación o terminación de viviendas será el equivalente a 50 (cincuenta) salarios mínimos.

Artículo 10º.- Fuentes de Financiación.

Las Fuentes de Financiación para la adquisición, construcción, refacción, ampliación o terminación de vivienda para beneficiarios individuales o familias que lo necesiten son:

- a) El Aporte Estatal: Fondo constituido por la ayuda del Estado, sin cargo de restitución, otorgada por una sola vez a los beneficiarios que reúnan las características y condiciones establecidas en esta Ley y cuyos proyectos hayan sido aceptados por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) para la adquisición, construcción, refacción, ampliación o terminación de viviendas, con el fin de posibilitar el acceso a una vivienda digna.

El porcentaje máximo de aporte estatal que efectivamente se dará al beneficiario, así como el valor máximo de la vivienda al que podrá acceder para cada categoría se fijará teniendo en cuenta el precio máximo de la vivienda y/o refacción, ampliación o terminación previsto para la misma, y el ahorro previo realizado.

- b) El Crédito complementario: Se entiende por crédito complementario, aquella parte de la financiación del proyecto de adquisición, construcción, refacción, ampliación o terminación de viviendas que será financiada con recursos públicos o privados, canalizados a través de las Entidades de Intermediación Financiera supervisadas por el Banco Central de Paraguay (BCP) o las cooperativas bajo la supervisión del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)

Una vez aceptado el proyecto por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), esta lo comunicará a quienes indique la reglamentación correspondiente.

Este crédito complementario podrá ser concedido por el plazo máximo permitido por la legislación vigente en la materia, según el tipo de garantía utilizada, y en las condiciones más flexibles que permita el mercado. Cuando los fondos públicos provengan de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), la tasa de interés de los créditos otorgados por ella deberá ser reglamentada por la misma Agencia.

Artículo 13º.- Instrumentos y mecanismos.

Modalidad de financiación: Se establecen las siguientes modalidades de financiación a beneficiarios individuales y/o familiares:

- a) Adquisición y construcción de viviendas nuevas: Para la adquisición y construcción de viviendas, se establecerá un esquema de financiamiento por categoría, el cual deberá formar parte de la reglamentación. Las categorías se establecerán de manera decreciente, en lo concerniente a la relación entre el valor de la vivienda, el porcentaje de financiación, el plazo, los intereses y el aporte estatal. En ciertas categorías, se podrá prescindir del aporte estatal.
- b) Refacción, ampliación o terminación: Para estas mejoras de las viviendas, la reglamentación establecerá un esquema de financiamiento por categoría, diferente al correspondiente a la construcción de viviendas.

Artículo 23º.- Sobre los beneficiarios.

a) Clasificación y Criterios de Selección:

Se considerará como potenciales beneficiarios a aquellas personas o familias que califiquen para obtener un crédito para la adquisición, construcción, refacción, ampliación o terminación de una vivienda u otra solución habitacional, en los términos de esta Ley.

En el caso de reacondicionamiento edilicio, ya sea para la venta o el alquiler de departamentos económicos, se deberá contemplar también como posibles beneficiarios a las empresas o propietarios de edificios que cumplan con las garantías necesarias para acceder a un segundo tipo de producto previsto en el Artículos 19 y concordantes de la presente Ley.

b) Identificación y Caracterización:

i) Paraguayos o extranjeros residentes en el territorio nacional que demuestren arraigo.

ii) Mayores de edad.

iii) Que cuente con el ahorro mínimo exigido para la categoría a la que se postulan, en algún banco, financiera y otras entidades de crédito supervisadas por el Banco Central del Paraguay (BCP) o cooperativa supervisada por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP); salvo en los casos en que la Categoría en la que estén incursos los exonere de este requisito.

iv) No haber sido beneficiario de algún otro aporte estatal o subsidio para la vivienda en los últimos 10 (diez) años anteriores a la solicitud.

v) Perfil familiar comprobado con ficha familiar y/o registro único, generado por el sistema de vivienda económica.

c) Desarrolladores o Propietarios de edificaciones: Personas físicas o jurídicas que presenten un proyecto para la construcción de nuevas viviendas destinadas a la venta o la rehabilitación de la infraestructura existente para su posterior utilización como vivienda o conjunto de viviendas que sea viable económica y cumpla con las condiciones de seguridad edilicia y salubridad ambiental exigidas y ayude al desarrollo urbano y social.

i) Paraguayos o empresas paraguayas.

ii) Suficiente solvencia económica, representada por el capital en el caso de las empresas, que garanticen el desarrollo normal del proyecto.

iii) Tener cumplidas todas sus obligaciones tributarias.

d) Opciones a considerar:

i) Sectores geográficos prioritarios.

ii) El jefe o jefa de familia deberá contar con uno o más hijos menores de edad que dependan de él o ella.

iii) Miembros del hogar que sean adultos mayores de 60 (sesenta) años de edad y dependan económicamente del titular del crédito.

iv) Miembros del hogar que sean personas con discapacidad.

v) Jefas de familia que sean madres solteras.

En cuanto a la legislación sobre las entidades creadas para suministro y regulación del servicio de aguas son:

Leyes vinculadas al derecho al agua y medio ambiente

- Ley N° 369/72, Ley que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)
- Ley N° 1615/00, GENERAL DE REORGANIZACION Y TRANSFORMACION DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACION DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. Vinculado a la creación de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP).
- Ley N° 1614/00, "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY". Vinculada a la creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN).
- Ley N° 1183/8, Código Civil Paraguayo, PARAGRAFO IV, DE LAS AGUAS artículos 2004 al 2014.

Además se cuenta con las siguientes normativas:

- Ley Forestal N° 422/73.
- Código Sanitario Ley N° 836/80.
- Estatuto de las Comunidades Indígenas Ley N° 904/81.
- Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.
- Ley de Evaluación de Impacto Ambiental N° 294/93.
- Ley de Pesca N° 799/95.
- Ley N° 1561/00, que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la SEAM.
- Ley de Recursos Hídricos N° 3239/07.

DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

Políticas Públicas

El **Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND)**, en el Eje I Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social, en su estrategia N° 4 "Hábitat adecuado y sostenible", busca mejorar el acceso y las condiciones de la vivienda y el hábitat, los servicios básicos, saneamiento, provisión de agua, calidad de aire, suelo y tratamiento de residuos.

El **Plan Nacional de Derechos Humanos**, plantea en su Eje Estratégico 4 Seguridad Humana; 4.7 Derecho a la Vivienda y al Hábitat y 4.8 Derecho al Agua y Saneamiento Básico.

El **Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030** en su eje/área 10, nivel de vida adecuado y protección social indica:

Política Pública: Estrategias descentralizadas con enfoque de derechos para garantizar un nivel de vida adecuado y la protección social en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad y sus familias.

Lineamientos:

- 10.1. Ampliación de los programas de erradicación de la pobreza con enfoque de derechos, para la adopción de medidas de protección efectiva para personas con discapacidad y sus familias, con énfasis en niños, niñas y adolescentes.
- 10.2. Desarrollo e implementación de políticas públicas de protección social, con enfoque de derechos, para las personas con discapacidad.
- 10.3. Incluir en los servicios de protección social existentes, la atención a adultos mayores con discapacidad.
- 10.4. Impulsar desde las oficinas departamentales y municipales de discapacidad la protección y promoción social de las personas con discapacidad.
- 10.5. Asegurar el acceso a la vivienda adecuada para personas con discapacidad y sus familias.

Normativas internas en la SAS

En lo que corresponde a la misión institucional de la SAS, se menciona el Decreto N° 1767/2009, que declara Territorios Sociales a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos afectados a los Programas de la Secretaria de Acción Social, creando el Registro de Beneficiarios, el Banco de tierras y el Programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos “TEKOHA”.

El artículo 1 del citado Decreto, indica: “Declárase Territorios Sociales a todos los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos, conformados por familias en situación de pobreza y extrema pobreza, afectados a los programas de la Secretaria de Acción Social. Para este fin, la Secretaria de Acción Social deberá prever en su presupuesto, los recursos necesarios y coordinar con las demás instituciones afectadas, los planes de acciones mediante convenios interinstitucionales”.

Asimismo, en el artículo 2 se señala: “Créase el Programa de Desarrollo y Apoyo a Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos TEKOHHA”, a los fines de la implementación de los Programas de regularización de los asentamientos en los territorios sociales declarados de conformidad al artículo 1 de este decreto, el que se ejecutará con los recursos disponibles del presupuesto vigente del año fiscal 2009 asignados al sub programa”.

Además, se cuenta con la Resolución N° 1331/2016 de la SAS, que reglamenta el Programa de Desarrollo y Apoyo a Asentamientos o núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos “TEKOHA”, la misma establece en su artículo 1. Ámbito de aplicación. Se aplicará el presente reglamento al Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos y Suburbanos, a fin de establecer los procesos de identificación de grupos familiares, personas

y comunidades, en situación de pobreza o pobreza extrema que demanden lotes de inmuebles accesibles a su condición económica, para constituir sus viviendas. En su artículo 13, Del orden de prioridad como criterios de elegibilidad, que se enuncian a continuación:

- Los grupos familiares cuya cabeza de familia sean mujeres, con responsabilidades sobre niños/as y adolescentes.
- Los grupos familiares que cuenten con personas en situación de discapacidad o enfermedades crónicas.
- Personas adultas mayores y con responsabilidad sobre niños/as y adolescentes.
- Los grupos familiares conformados a partir de 5 miembros.
- Otras condiciones de vulnerabilidad.

El orden de prioridad establecido no significa exclusión de otras familias o personas en igual situación socioeconómicas que no fueron citadas dentro de dicho orden.

El Artículo 14. De los Derechos de los/as Postulantes y Participantes.

Los/as postulantes y participantes gozan de todos los derechos, garantías y prerrogativas consagradas en la Constitución de la República, en los tratados y Convenios Internacionales ratificados por nuestro país, y en especial los siguientes:

- Peticionar a las autoridades de la Institución y del Programa.
- Ser registrado/as y/o censados/as por el programa con los datos que aporte.
- Ocupar sin oposición alguna el lote de terreno que se le asigne ya sea de forma provisoria o definitiva.
- Firmar el contrato una vez cumplido con todos los requisitos del Programa.
- Organizarse para la defensa de sus derechos e intereses.
- No ser turbado/a o molestado/a o expulsado/a por alguna persona de su ocupación o posesión.
- Ser oído/a y ejercer su defensa en casos de denuncias que le afecten.
- Gestionar ante las autoridades Municipales, Departamentales o Entidades del Estado, en forma particular o colectiva la provisión de los servicios básicos, para su lote o para el territorio social.
- Ser atendidos/ as con respeto y decoro.
- Recibir respuestas a sus requerimientos planteados en tiempo oportuno.

La Resolución N° 677/17 que aprueba el Manual de procedimiento del Programa Tekoha y con el objetivo de contar con instrumentos o mecanismos adecuados para su cumplimiento.



TERCERA PARTE: INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS DE PROCESO Y RESULTADO

Ficha Metadato de referencia:	100
-------------------------------------	-----

DERECHO A LA EDUCACIÓN

1-	Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS	101
2-	Porcentaje de niños y niñas de 5 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS	103
3-	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS que asisten a una institución educativa.....	105
4-	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares.....	107
5-	Porcentaje de adolescentes de 15 a 18 años de edad en familias que participan en los programas de la SAS según años de estudio.	109
6-	Promedio de años de estudio de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS.....	111
7-	Promedio de años de estudio de personas de 15 años de edad en adelante en familias participantes de programas de la SAS	113

DERECHO A LA VIVIENDA

8-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina.....	115
9-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo de combustible que utiliza para cocinar.....	117
10-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS con viviendas, según tipo de piso.....	119
11-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que acceden a energía eléctrica	121
12-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, por tipo de eliminación de basura	123
13-	Promedio de personas por dormitorio, en familias participantes en programas de la SAS.	125
14-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua	127

DERECHOS AL AGUA Y SANEAMIENTO

15-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada	129
16-	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado.....	131
17-	Número de familias con contratos firmados de compra-venta de lotes de la SAS.....	133

Ficha de Metadato de referencia

A los efectos de la interpretación orientativa para la lectura de las fichas de metadatos con la información al 2017, se presenta la siguiente información a modo indicativo:

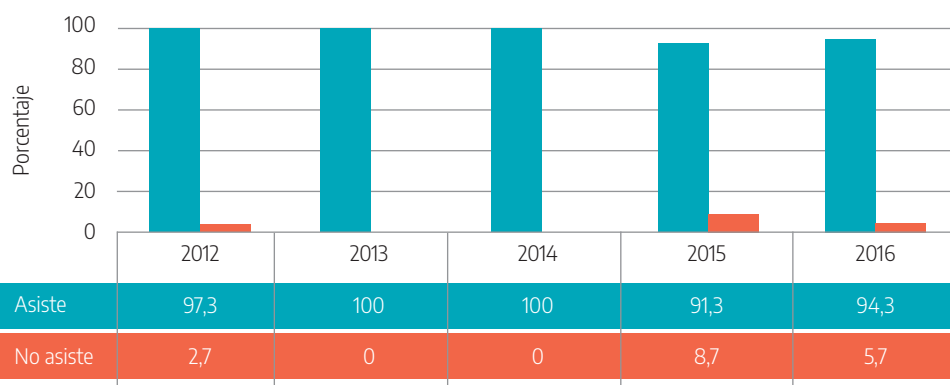
Nombre del Indicador:	
Tipo de indicador	Se refiere a la clasificación del indicador según la metodología de Indicadores de Derechos Humanos del ACNUDH en: Estructural, Proceso y Resultado.
Definición	La descripción del indicador.
Forma de Cálculo	Es la expresión matemática y estadística del cálculo para lograr el indicador.
Unidad de Medida	Unidad en la que se expresa el indicador, por ejemplo: Porcentaje, Tasa, etc.
Relevancia	Utilidad del dato para evaluar la política social en relación al derecho que se quiere garantizar.
Desagregación deseada	<p>La desagregación* comprometida en todos los casos en los que sea pertinente es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Ciclo de vida (edad) - Jefatura de hogar - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Migrantes - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Familia / Hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	La desagregación lograda/alcanzada.
Periodo disponible	Los años que estén publicados o procesados dependiendo de la fuente de información. Por ejemplo el año en el que se recoge la información.
Periodicidad de la actualización	Frecuencia de recolección de la información según la fuente.
Periodicidad requerida	Frecuencia de producción de datos en función de las necesidades de las políticas sociales y programas de la SAS.
Fuente e institución que genera el dato	Nombre del sistema, instrumento, dirección e institución que recoge el dato.
Observaciones / Limitaciones	Se describen las dificultades y desafíos en relación al dato y/o la construcción del indicador.
ODS vinculado	Vinculación con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030.

1

Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa, expresado en porcentaje del total de niños y niñas de la misma edad en familias que participan de los programas sociales de la SAS.

Niños y niñas de 6 años que asisten a una institución educativa*
2012 - 2016



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

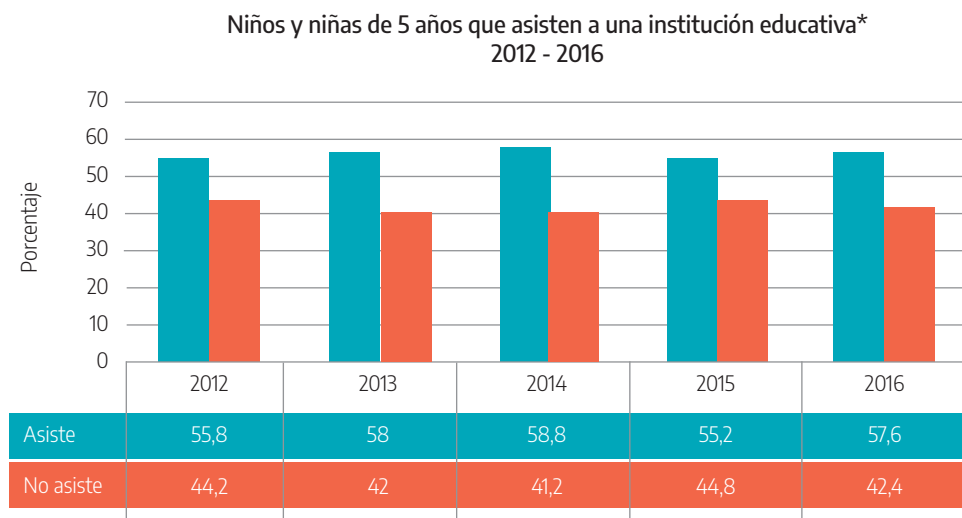
Forma de Cálculo	$\%A1_{6\text{años}} = \left(\frac{PA1_{6\text{años}}}{PT_{6\text{años}}} \right) * 100$ <p>$\%A1_{6\text{años}}$: Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>$PA1_{6\text{años}}$: Niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas sociales de la SAS.</p> <p>$PT_{6\text{años}}$: Población total de niños y niñas de 6 años de edad en familias que participan en los programas sociales de la SAS.</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	<p>Un elevado porcentaje de escolarización es indicativo de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. Un aumento en el porcentaje refleja un progresivo mejoramiento en el acceso al nivel especificado de enseñanza.</p> <p>En el caso particular de la desagregación por el programa Tekoporã, refleja el cumplimiento de la corresponsabilidad en educación de las familias participantes del Programa mencionado.</p>

1

Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Ciclo de la EEB - Nivel educativo <p><small>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</small></p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares – Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	4.1

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de niños y niñas de 5 años de edad que asisten a una institución educativa, expresado en porcentaje del total de niños y niñas de la misma edad en familias que participan de los programas sociales de la SAS.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%AEF_{5\text{años}} = \left(\frac{PEF_{5\text{años}}}{PT_{5\text{años}}} \right) * 100$ <p>$\%AEF_{5\text{años}}$ = Porcentaje de niños y niñas de 5 años en que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>$PEF_{5\text{años}}$: Número de Niños y niñas de 5 años de edad que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>$PT_{5\text{años}}$: Total de Niños y niñas de 5 años de edad en familias que participan en los programas de la SAS.</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	<p>Un elevado porcentaje de escolarización es indicativo de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. Un aumento en el porcentaje refleja un progresivo mejoramiento en el acceso al sistema educativo.</p> <p>En el caso particular de la desagregación por el Programa Tekoporã, refleja el cumplimiento de la corresponsabilidad en educación de las familias participantes del Programa mencionado.</p>

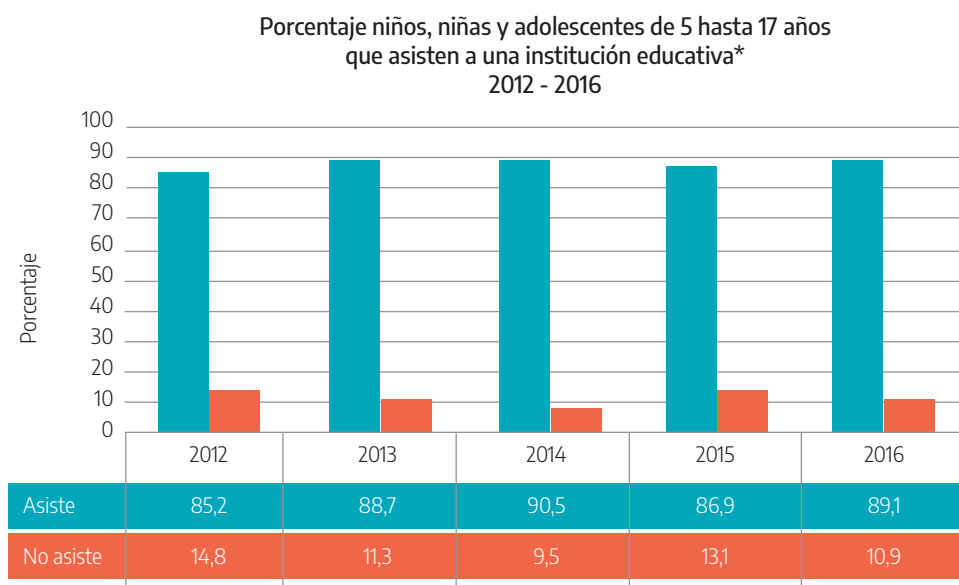
2

Porcentaje de niños y niñas de 5 años que asisten a una institución educativa en familias que participan en los programas de la SAS

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	4.2

3 Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS que asisten a una institución educativa

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad que asisten a una institución educativa, expresado en porcentaje del total de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias que participan de los programas sociales de la SAS.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).
* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%A_{5\text{ a }17\text{ años}} = \left(\frac{PM_{5\text{ a }17\text{ años}}}{PT_{5\text{ a }17\text{ años}}} \right) * 100$ <p>$\%A_{5\text{ a }17\text{ años}}$ = Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS que asisten a una institución educativa.</p> <p>$PA_{5\text{ a }17\text{ años}}$: Cantidad de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad que asisten a instituciones educativas el sistema educativo formal en familias que participan en los programas de la SAS</p> <p>$PT_{5\text{ a }17\text{ años}}$: Total de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad que pertenecen a familias que participan en los programas de la SAS</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	<p>Este indicador muestra el acceso de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo formal. Un elevado porcentaje de escolarización es indicativo de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. Un aumento en el porcentaje refleja un progresivo mejoramiento en el acceso al derecho a la educación.</p> <p>En el caso particular de la desagregación por el programa Tekoporã, refleja el cumplimiento de la corresponsabilidad en educación de las familias participantes del programa mencionado.</p>

3

Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS que asisten a una institución educativa

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Ciclo de la EEB - Nivel educativo <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	4.1 y 4.2

4

Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares

Tipo de indicador	Proceso																		
Definición	Proporción de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad que reciben útiles escolares, expresado en porcentaje del total de niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo formal pertenecientes a familias que participan de los programas sociales de la SAS.																		
<p>Niños, niñas y adolescentes de 5 hasta 17 años que reciben útiles escolares* 2012 - 2016</p> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si</td> <td>97,7</td> <td>96,6</td> <td>96,1</td> <td>96,5</td> <td>96,6</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>2,3</td> <td>3,4</td> <td>3,9</td> <td>3,5</td> <td>3,4</td> </tr> </tbody> </table>			2012	2013	2014	2015	2016	Si	97,7	96,6	96,1	96,5	96,6	No	2,3	3,4	3,9	3,5	3,4
	2012	2013	2014	2015	2016														
Si	97,7	96,6	96,1	96,5	96,6														
No	2,3	3,4	3,9	3,5	3,4														
Forma de Cálculo	$\%TNAK_{5\text{ a }17\text{ años}} = \left(\frac{NAAK_{5\text{ a }17\text{ años}}}{PTA_{5\text{ a }17\text{ años}}} \right) * 100$ <p>%TNAK_{5 a 17 años} = Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS asiste al sistema educativo formal que reciben útiles escolares.</p> <p>NAAK_{5 a 17 años}: Número de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad que reciben útiles escolares en familias que participan en los programas de la SAS</p> <p>PTA_{5 a 17 años}: Total de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad que asisten al sistema educativo formal que pertenecen a familias que participan en los programas de la SAS</p>																		
Unidad de Medida	Porcentaje																		
Relevancia	Un elevado porcentaje de niños/as y adolescentes que reciben el kit escolar es indicativo de una buena cobertura de programas de entrega de útiles escolares en la población en edad escolar oficial. Generalmente, la entrega de útiles escolares tiene por propósito reducir el abandono por razones económicas.																		

Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

4 Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares

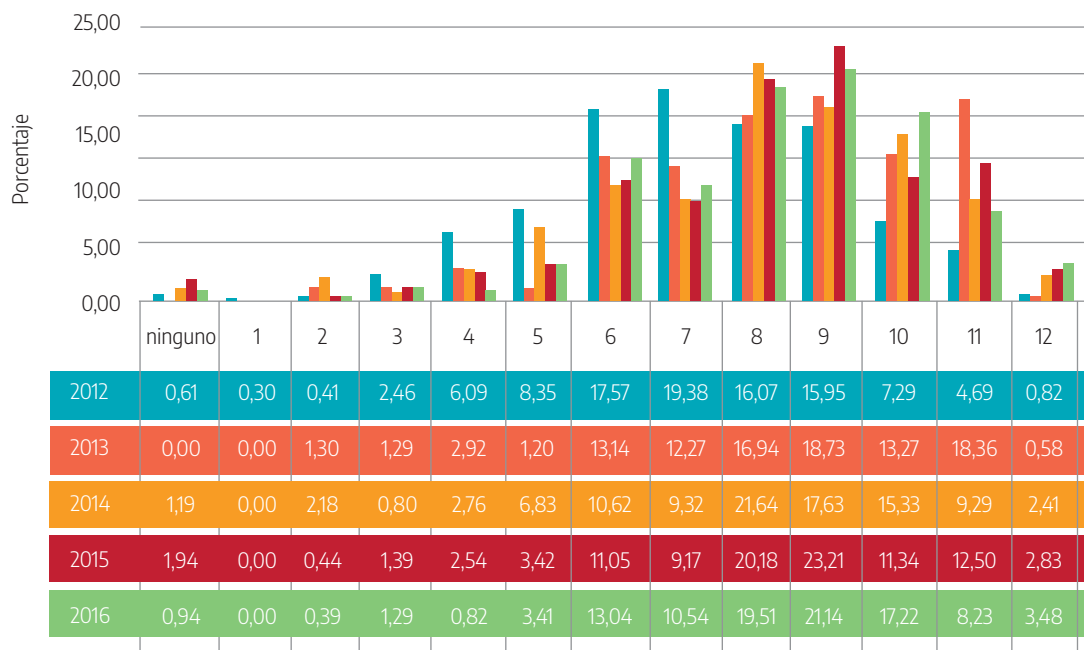
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã
Periodo disponible	2012-2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	4.1 y 4.2

5

Porcentaje de adolescentes de 15 a 18 años en familias que participan en los programas de la SAS según años de estudio

Tipo de indicador	Proceso
Definición	El indicador muestra la proporción de adolescentes de 15 a 18 años de edad según años de estudio alcanzado, expresado en porcentaje del total de personas de 15 a 18 años que participan de los programas sociales de la SAS.

Porcentaje de adolescentes de 15 a 18 años según último grado aprobado*
2012 - 2016



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%UGA_{15 \text{ a } 18 \text{ años}} = \left(\frac{UGA_{15 \text{ a } 18 \text{ años}}}{PT_{15 \text{ a } 18 \text{ años}}} \right) * 100$ <p>$UGA_{15 \text{ a } 18 \text{ años}}$: Porcentaje de adolescentes de 15 a 18 años según años de estudio aprobado, en familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>$UGA_{15 \text{ a } 18 \text{ años}}$: Número de adolescentes de 15 a 18 años según años de estudio aprobado, en familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>$PT_{15 \text{ a } 18 \text{ años}}$: Total de adolescentes de 15 a 18 años en familias que participan en los programas de la SAS.</p>
Unidad de Medida	Porcentaje

5

Porcentaje de adolescentes de 15 a 18 años en familias que participan en los programas de la SAS según años de estudio

Relevancia	Una mayor cantidad de años de estudio en adolescentes y jóvenes, está asociado al acceso a oportunidades y capacidades de las personas, aumentando sus posibilidades de inserción en el mundo laboral y en la sociedad.
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social <p><small>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</small></p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012-2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	4.1

6

Promedio de años de estudio de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS

Tipo de indicador	Resultado																	
Definición	Es una medida del grado de instrucción formal de la población de personas de 18 años de edad, pertenecientes a familias que participan de los programas sociales de la SAS.																	
Promedio de años de estudio de personas de 18 años* 2012 - 2016																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="5">Año</th> </tr> <tr> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>Promedio de años de estudio</th> <td>7,1</td> <td>9,9</td> <td>8,9</td> <td>9,5</td> <td>9,1</td> </tr> </tbody> </table>			Año					2012	2013	2014	2015	2016	Promedio de años de estudio	7,1	9,9	8,9	9,5	9,1
	Año																	
	2012	2013	2014	2015	2016													
Promedio de años de estudio	7,1	9,9	8,9	9,5	9,1													
<p>Elaboración: Equipo de Estadística SAS, con fuente EPH-DGEEC bases actualizadas 2016. *Información disponible de Tekoporã.</p>																		
Forma de Cálculo	<p>Suma de los años de estudios de las personas de 18 años, dividido por el total de personas de esa misma edad</p> $\mu AE_{18 \text{ años}} = \left(\frac{\sum AE_{18 \text{ años}}}{PT_{18 \text{ años}}} \right) * 100$ <p>$\mu AE_{18 \text{ años}}$: Promedio de años de estudio de personas de 18 de edad en familias participantes de programas de la SAS</p> <p>$\sum AE_{18 \text{ años}}$: Suma de los años aprobados de estudio de las personas de 18 años.</p> <p>$PT_{18 \text{ años}}$: Número total de personas de 18 años pertenecientes a familias que participan en los programas de la SAS.</p>																	
Unidad de Medida	Promedio																	
Relevancia	Un promedio de 11 o más años de estudio para esta edad, está asociado al acceso a oportunidades y capacidades de las personas, aumentando sus posibilidades de inserción en el mundo laboral y en la sociedad.																	
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>																	
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.																	

6

Promedio de años de estudio de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS

Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	4.1 y 4.6

Tipo de indicador	Resultado																														
Definición	Es una medida del grado de instrucción formal de la población de personas de 15 años de edad y más, pertenecientes a familias que participan de los programas sociales de la SAS.																														
	<p style="text-align: center;">Promedio de años de estudio de personas de 15 años en adelante* 2012 - 2016</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promedio</td> <td>5,2</td> <td>6,1</td> <td>6,2</td> <td>6,1</td> <td>6,3</td> </tr> <tr> <td>Promedio varones</td> <td>5,4</td> <td>6,3</td> <td>6,7</td> <td>6,4</td> <td>6,5</td> </tr> <tr> <td>Promedio mujeres</td> <td>5</td> <td>5,8</td> <td>5,8</td> <td>5,6</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>EEB 2do. ciclo</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>		2012	2013	2014	2015	2016	Promedio	5,2	6,1	6,2	6,1	6,3	Promedio varones	5,4	6,3	6,7	6,4	6,5	Promedio mujeres	5	5,8	5,8	5,6	6	EEB 2do. ciclo	6	6	6	6	6
	2012	2013	2014	2015	2016																										
Promedio	5,2	6,1	6,2	6,1	6,3																										
Promedio varones	5,4	6,3	6,7	6,4	6,5																										
Promedio mujeres	5	5,8	5,8	5,6	6																										
EEB 2do. ciclo	6	6	6	6	6																										
Forma de Cálculo	<p>Suma de los años de estudios de las personas de 15 y más años dividido por el total de personas de esa misma edad</p> $\mu AE_{15 \text{ años y más}} = \left(\frac{\sum AE_{15 \text{ años y más}}}{PT_{15 \text{ años y más}}} \right) * 100$ <p>$\mu AE_{15 \text{ años y más}}$: Promedio de años de estudio de personas de 15 en adelante en familias participantes de programas de la SAS</p> <p>$\sum AE_{15 \text{ años y más}}$: Suma de los años aprobados de estudio de las personas de 15 años y más.</p> <p>$PT_{15 \text{ años y más}}$: Número total de personas de 15 años y más pertenecientes a familias que participan en los programas de la SAS.</p>																														
Unidad de Medida	Promedio																														
Relevancia	Una de las dimensiones más influyentes en las condiciones de vida de las personas es la educación, un promedio alto de años de estudio está asociado a una mayor productividad y a una ampliación de las oportunidades y capacidades de las personas, aumentando sus posibilidades de inserción en el mundo laboral y en la sociedad.																														

Elaboración: Equipo de Estadística SAS, con fuente EPH-DGEEC bases actualizadas 2016.

*Información disponible de Tekoporã.

7

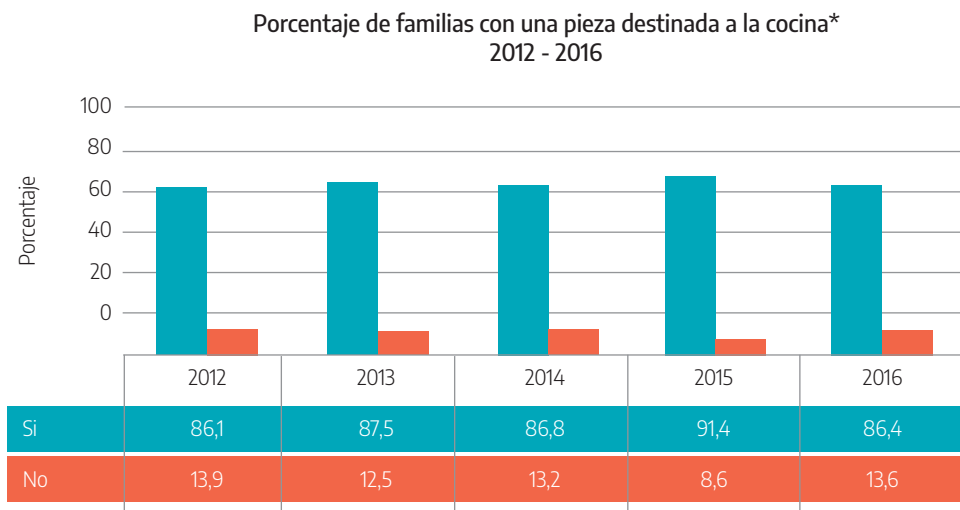
Promedio de años de estudio de personas de 15 años de edad en adelante en familias participantes de programas de la SAS

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Persona con discapacidad - Pueblos Indígenas - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	4.1 y 4.6

8

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina

Tipo de indicador	Resultado
Definición	Proporción de familias que cuentan con una pieza destinada a la cocina en la vivienda, expresados en porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%F_c = \left(\frac{TF_c}{TFSAS} \right) * 100$ <p>$\%F_c$ = Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina.</p> <p>TF_c = número de familias que en su vivienda cuentan con una pieza destinada a la cocina que participan en los programas de la SAS.</p> <p>$TFSAS$ = número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador permite tener información vinculada sobre las condiciones donde se manipulan, preparan y cocinan los alimentos para las familias.
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> · Programa social · Departamento · Distrito · Localidad · Territorio social · Jefatura de hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>

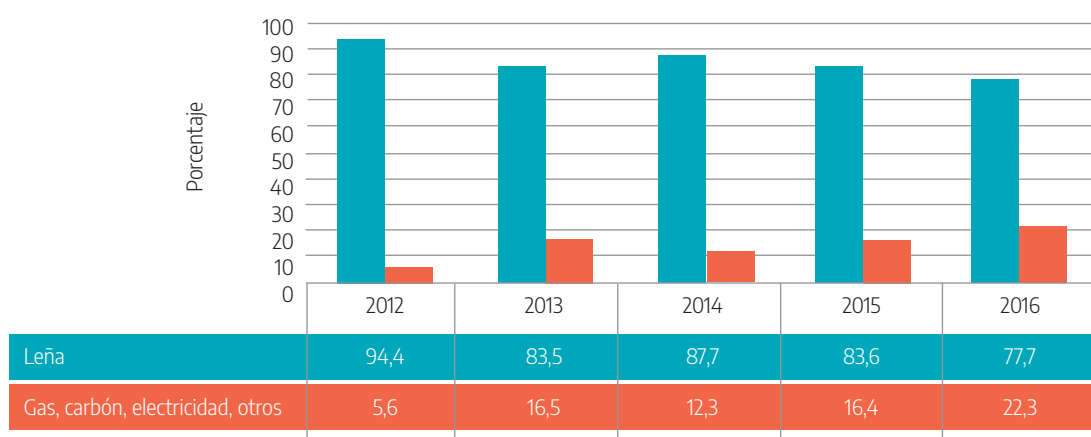
8

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina

Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	11.1

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de familias según el tipo combustible que utiliza para cocinar, expresado en porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.

Porcentaje de familia según tipo de combustible utilizado para cocinar*
2012 - 2016



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%F_{tc} = \left(\frac{TF_{tc}}{TFSAS} \right) * 100$ <p>%TF_{tc} = Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo combustible que utiliza para cocinar.</p> <p>TF_{tc} = número de familias que participan en los programas de la SAS según el tipo combustible* que utiliza para cocinar.</p> <p>TFSAS= número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>*Tipo de combustible para cocinar Leña, Gas, Carbón, Electricidad, Otro</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	El combustible que se utiliza para las labores de la cocina tiene relación con la calidad de vida de las personas y la accesibilidad a los recursos. El tipo de combustible y la participación en las labores de la cocina son los dos factores más importantes para prevenir la exposición a la contaminación ¹ .

1 UNFPA- ODM. 2006. ST/ESA/STAT/SER.F/95

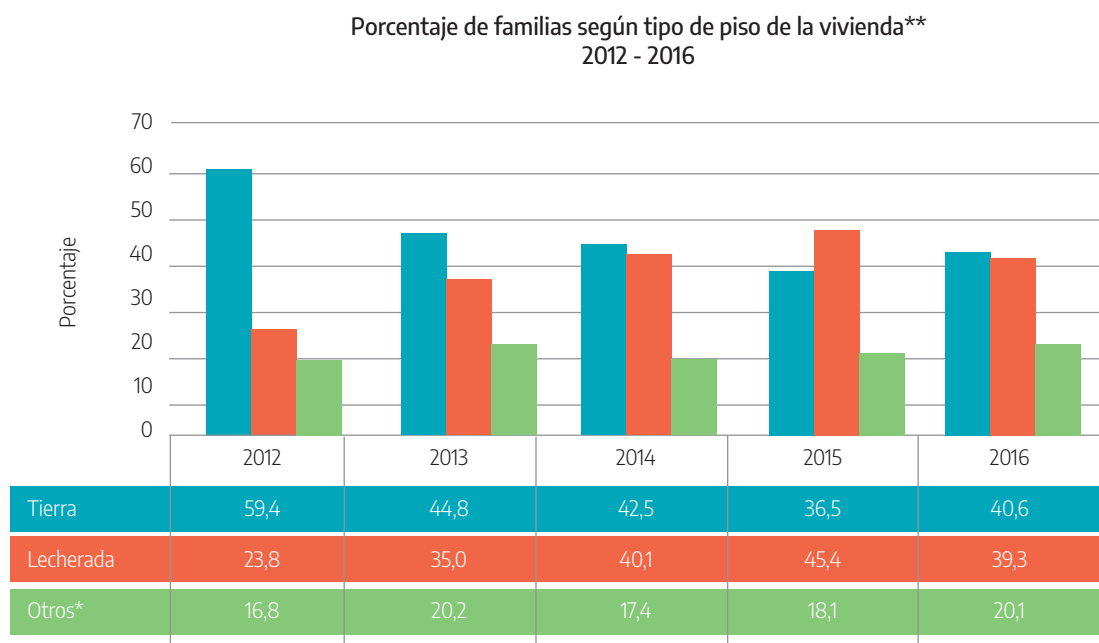
9

Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo de combustible que utiliza para cocinar.

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 - 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	11.1

10 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS con viviendas, según tipo de piso.

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de familias según el tipo de piso predominante que cuenta dentro de su vivienda, expresado como porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.



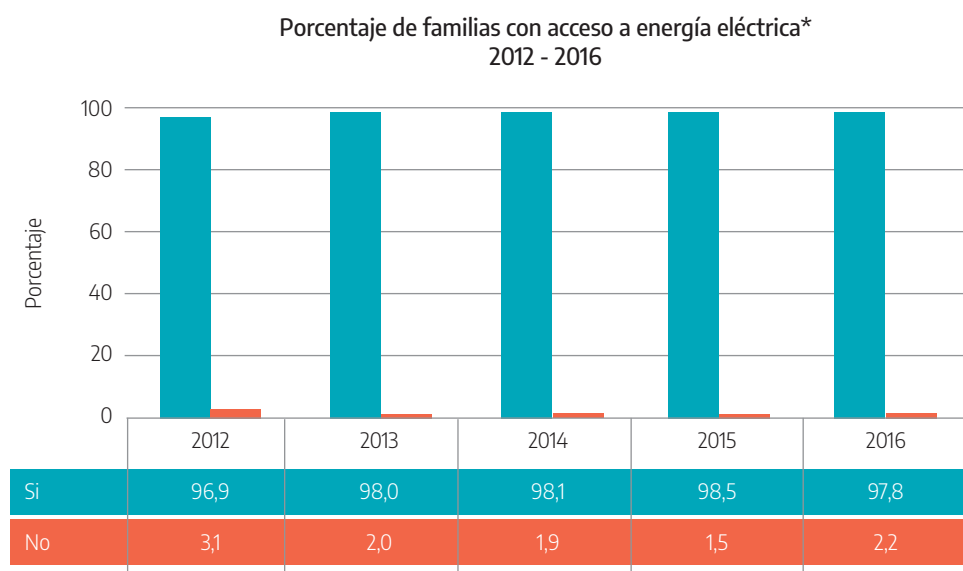
*Incluye Madera, Ladrillo, Baldosa común, mosaico, cerámica, granito, otros.
Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).
** La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%F_{tp} = \left(\frac{TF_{tp}}{TFSAS} \right) * 100$ <p>$\%F_{tp}$ = Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo de piso que predomina en la vivienda.</p> <p>TF_{tp} = número de familias que participan en los programas de la SAS según tipo de piso* que predomina en la vivienda.</p> <p>TFSAS= número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>*Tipo de piso Tierra, Madera, Ladrillo, Lecherada, Baldosa común, mosaico, cerámica, Porcelanato, mármol, granito, Parquet, Alfombra vinilo, Otros</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	El material que predomina en el piso de la vivienda está relacionado con la prevención de enfermedades, la higiene y contaminación.

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar <p>* Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 - 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015. La clasificación de los tipos de piso varía según el año de la EPH.
ODS vinculado	11.1

11 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que acceden a energía eléctrica

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de familias que cuentan en su vivienda con energía eléctrica, expresado en porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

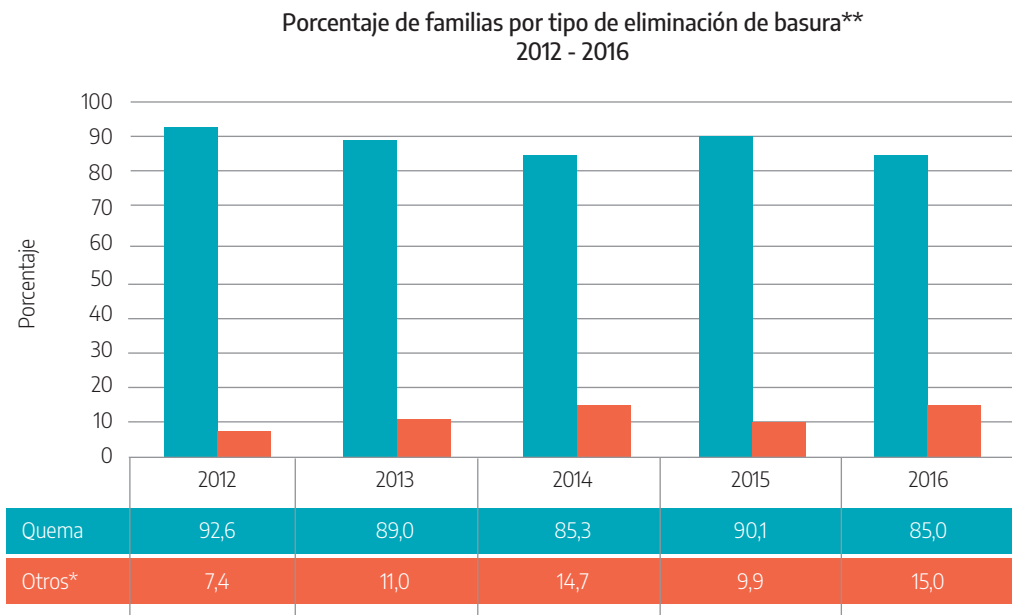
* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%F_e = \left(\frac{TF_e}{TFSAS} \right) * 100$ <p>$\%F_e$ = Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que acceden a energía eléctrica.</p> <p>TF_e = número de familias que acceden a la energía eléctrica en su vivienda que participan en los programas de la SAS.</p> <p>$TFSAS$ = número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	Actualmente el acceso a la energía eléctrica es un indicador sustantivo para acceder a recursos básico para el hogar.
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>

11 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS que acceden a energía eléctrica

Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 - 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	11.1

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de familias según el tipo de eliminación de basura de la vivienda, expresado en porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.



*Incluye Recolección pública, Recolección privada, Tira en el hoyo, Tira en el patio, baldío, zanja o calle, Tira en la chacra, Tira en arroyo, río o laguna, Tira en el vertedero municipal

Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Forma de Cálculo	$\%F_{\text{teb}} = \left(\frac{TF_{\text{teb}}}{TFSAS} \right) * 100$ <p>$\%F_{\text{teb}}$: Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, por tipo de eliminación de basura.</p> <p>TF_{teb}: Número de familias que participan en los programas de la SAS según el tipo de eliminación* de la basura de la vivienda.</p> <p>TFSAS: Número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>*Tipo de eliminación de la basura Quema, Recolección pública, Recolección privada, Tira en el hoyo, Tira en el patio, baldío, zanja, calle, Tira en el vertedero municipal, Tira en la chacra, Tira en arroyo, río o laguna, Otro</p>
Unidad de Medida	Porcentaje

Relevancia	La información respecto al método de eliminación de la basura en las viviendas es significativa para conocer cómo las familias hacen un manejo de sus residuos. La acumulación de residuos diarios y el mal tratamiento de los mismos, representa una dificultad para el ambiente por tratarse de contaminantes para el suelo, el agua, la atmósfera y consecuentemente con efectos para la salud de las personas.
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 - 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	11.1 y 12.5

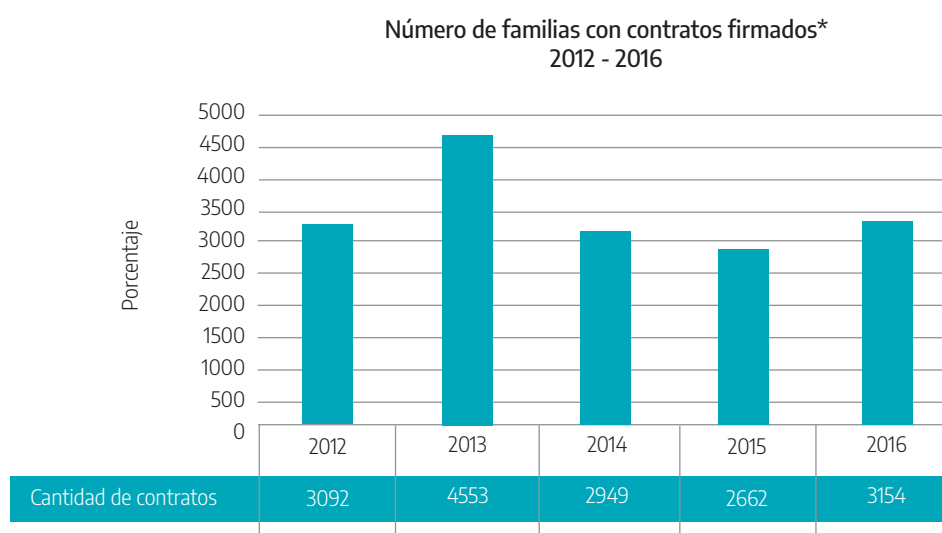
Tipo de indicador	Resultado																		
Definición	Es una medida que permite estimar el porcentaje de familias en situación de hacinamiento en las viviendas de las familias que participan de los programas de la SAS.																		
<p>Porcentaje de hogares según promedio de personas por dormitorio* 2012 - 2016</p> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor a tres (hacinamiento)</td> <td>97,7</td> <td>96,6</td> <td>96,1</td> <td>96,5</td> <td>96,6</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a tres</td> <td>2,3</td> <td>3,4</td> <td>3,9</td> <td>3,5</td> <td>3,4</td> </tr> </tbody> </table>			2012	2013	2014	2015	2016	Mayor a tres (hacinamiento)	97,7	96,6	96,1	96,5	96,6	Menor o igual a tres	2,3	3,4	3,9	3,5	3,4
	2012	2013	2014	2015	2016														
Mayor a tres (hacinamiento)	97,7	96,6	96,1	96,5	96,6														
Menor o igual a tres	2,3	3,4	3,9	3,5	3,4														
<p>Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017). * La información disponible corresponde al Programa Tekoporā.</p>																			
Forma de Cálculo	$\mu P_{dor} = \left(\frac{TP_f}{D_f} \right) * 100$ <p>μP_{dor} = Promedio de personas por dormitorio, en viviendas de familias participantes de los programas de la SAS.</p> <p>TP_f = total de personas por cada familia</p> <p>D_f = número de dormitorios en la vivienda de cada familia</p> <p>Posteriormente se estima el porcentaje de familias que se encuentran en condición de hacinamiento, es decir con más de tres personas por dormitorio.</p> <p>Observación: En el número de habitaciones no se incluyen las cocinas, baños, aseos, terrazas o habitaciones utilizadas con fines comerciales ni las habitaciones alquiladas a inquilinos.</p>																		
Unidad de Medida	Promedio																		
Relevancia	El hacinamiento refleja la falta de espacios de la vivienda y la sobreocupación de personas en la vivienda. Cuando una vivienda presenta hacinamiento, los miembros del hogar se encuentran más expuestos a sufrir ciertas problemáticas como la violencia doméstica, la insalubridad, bajo rendimiento escolar, entre otros.																		

13 Promedio de personas por dormitorio, en familias participantes en programas de la SAS.

Desagregación deseada	<p>Programa social</p> <ul style="list-style-type: none"> - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	11.1

14 Número de familias con contratos firmados de compra-venta de lotes de la SAS.

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Cantidad de personas con contratos firmados de compra- venta de lotes en un territorio social vinculado a un programa de la SAS en un año determinado.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir del sistema Tekoha.

* La información disponible corresponde al Programa Tekoha.

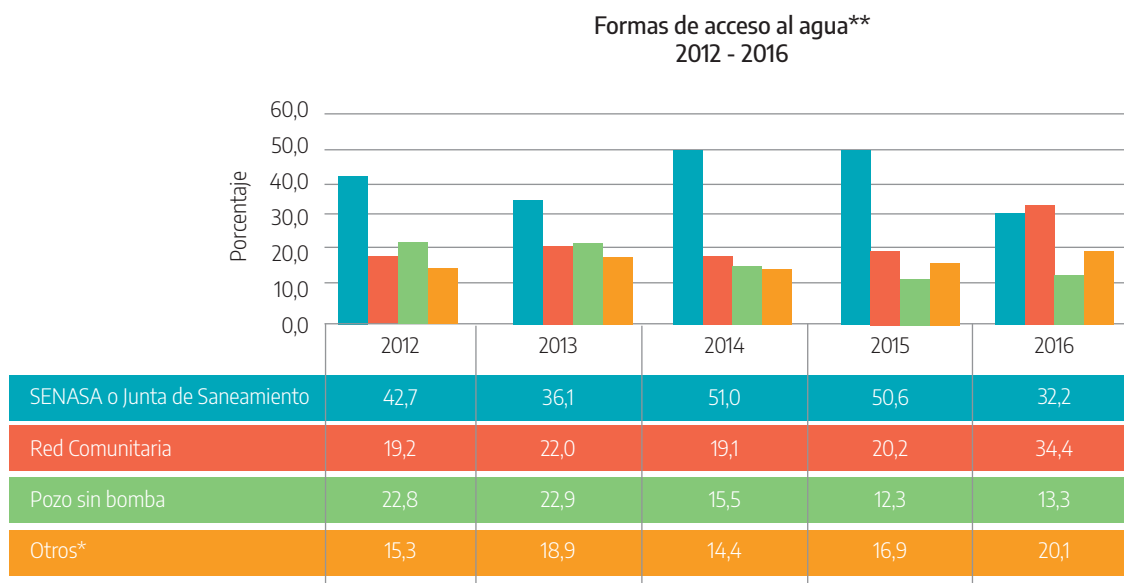
Forma de Cálculo	Suma del total de personas de territorio social vinculado a un programa de la SAS con contratos de compra - venta de lotes con contratos firmados en un año determinado.
Unidad de Medida	Unidad simple
Relevancia	La seguridad de la tenencia es que los ocupantes cuenten con seguridad jurídica que garantice contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar *Lista ilustrativa y no exhaustiva
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoha
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual

14 Número de familias con contratos firmados de compra-venta de lotes de la SAS.

Fuente e institución que genera el dato	Base de datos del programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social
Observaciones / Limitaciones	Las desagregaciones se presentan para las personas participantes del Programa Tekoha.
ODS vinculado	11.1 y 1.4

15 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de familias según formas de acceso al agua utilizada en la vivienda, expresado en porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

* La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

** La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

* Incluye Red o Prestador privado, Pozo artesiano, Pozo con bomba, Manantial o naciente, Tajamar, río o arroyo, Agua de lluvia.

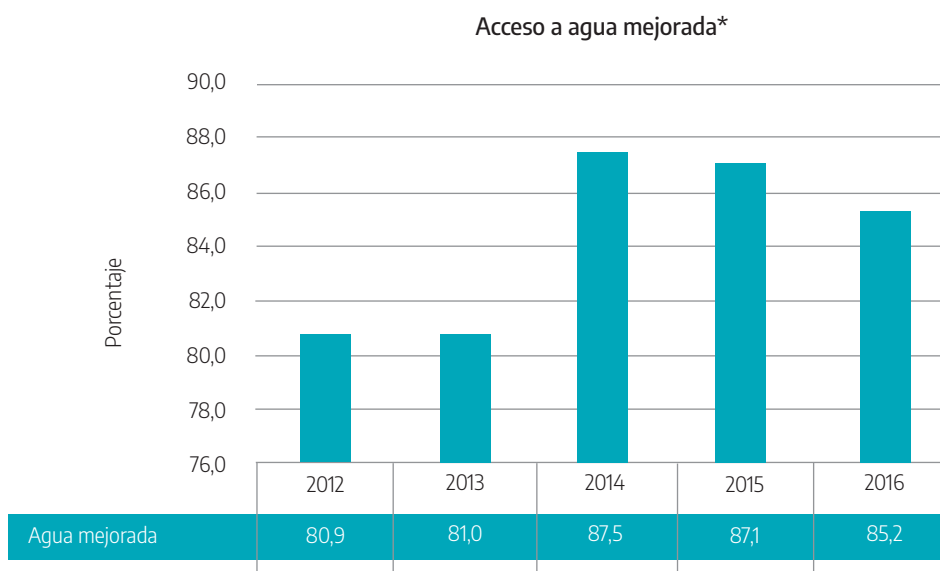
Forma de Cálculo	$\%F_{aa} = \left(\frac{TF_{taa}}{TFSAS} \right) * 100$ <p>%F_{aa}: Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua.</p> <p>TF_{aa}: Número de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso* al agua que se utiliza en la vivienda.</p> <p>TFSAS: Número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>*Formas de acceso ESSAP, Junta de Saneamiento (SENASA), Red comunitaria, Red o prestador privado, Pozo artesiano, Pozo con bomba, Pozo sin bomba, Manantial o naciente, Tajamar, río, arroyo, Agua de lluvia, Aguatero, Otras fuentes</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	La información respecto al método de acceso al agua es determinante para la salud y otros derechos vinculados al derecho al agua.

15 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	6.1

16 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada.

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de familias con acceso a fuente de agua mejorada, expresado como porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).
* La información disponible corresponde al Programa Tekoporā.

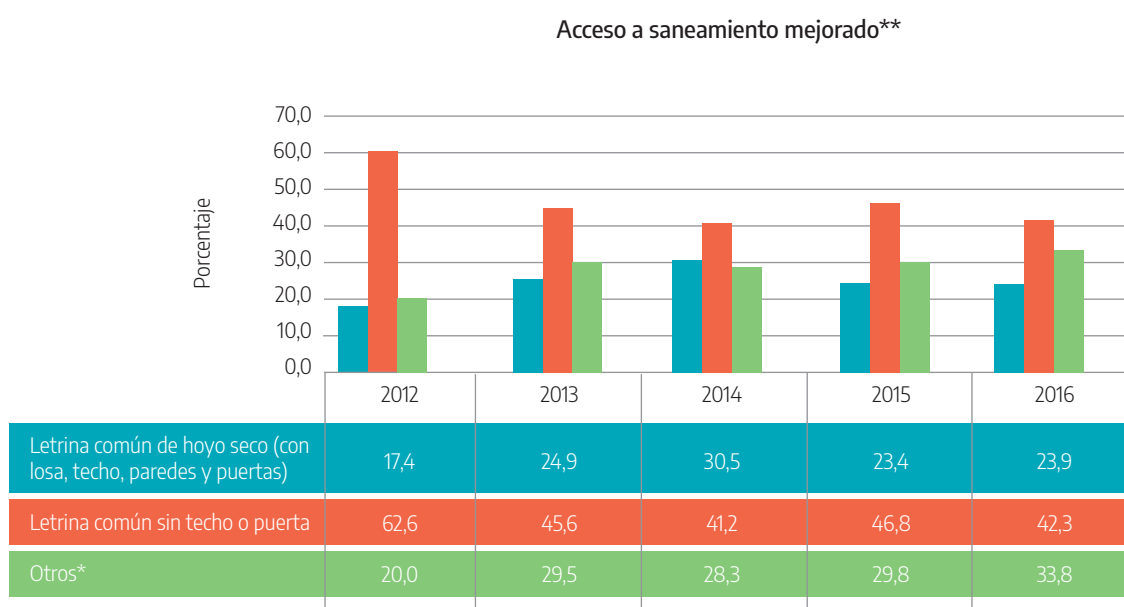
Forma de Cálculo	$\%F_{am} = \left(\frac{TF_{am}}{TFSAS} \right) * 100$ <p>$\%F_{am}$ = Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada*</p> <p>TF_{am} = número de familias que participan en los programas de la SAS con acceso a fuente de agua mejorada*.</p> <p>$TFSAS$ = número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>*Agua mejorada: Se define acceso a fuente de agua mejorada al abastecimiento de agua a través de ESSAP/SENASA, red privada, grifo público, pozo artesiano, 50% de pozo con bomba, 50% de pozo sin bomba y aljibe¹.</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador permite supervisar el acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, partiendo del supuesto de que es más probable que estas fuentes permitan disponer de agua apta para el consumo. El agua insalubre es causa directa de muchas enfermedades en los países en desarrollo ² (UNFPA. 2006).

1 El criterio se fundamenta en "WHO/UNICEF Joint Monitoring Programme for Water Supply and Sanitation Policies and Procedures. Versión 4 de Abril de 2004", páginas 9-10 (por extensión del 3.2) . (PARINFO. DGEEC. Presentación CEPAL).
2 UNFPA- ODM. 2006. ST/ESA/STAT/SER.F/95

Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar <p>*Lista ilustrativa y no exhaustiva</p>
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporã.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	6.1

17 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado

Tipo de indicador	Proceso
Definición	Proporción de familias con acceso a saneamiento mejorado, expresado como porcentaje del total de familias que participan de los programas sociales de la SAS.



Elaboración propia del Equipo de Estadística SAS, a partir de la EPH-DGEEC (bases ajustadas 2017).

** La información disponible corresponde al Programa Tekoporã.

* Incluye red de alcantarillado sanitario (cloaca), cámara séptica y pozo ciego, pozo ciego, sin cámara séptica, la superficie de la tierra, hoyo abierto, zanja, arroyo, río, letrina ventilada de hoyo seco (común con tubo de ventilación), no tiene.


Forma de Cálculo	$\%F_{sm} = \left(\frac{TF_{sm}}{TFSAS} \right) * 100$ <p>$\%F_{sm}$ = Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado*</p> <p>TF_{sm} = número de familias que participan en los programas de la SAS con saneamiento mejorado*.</p> <p>TFSAS= número total de familias que participan en los programas de la SAS.</p> <p>*Saneamiento mejorado: se define saneamiento mejorado a la deposición de efluentes cloacales mediante la utilización de los siguientes sistemas sanitarios: inodoro conectado a red pública (Arrastre de agua, red de alcantarillado sanitario), inodoro conectado a pozo ciego - con o sin cámara séptica (Arrastre de agua, cámara séptica y pozo ciego - absorbente, Arrastre de agua y pozo ciego - absorbente). (PARINFO. DGEEC. Presentación CEPAL)</p>
Unidad de Medida	Porcentaje

17 Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado


Relevancia	Un saneamiento adecuado es importante para las poblaciones urbanas y rurales, pero los riesgos son mayores en las zonas urbanas, donde es más difícil evitar el contacto con los desechos. ¹ (UNFPA. 2006).
Desagregación deseada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa social - Departamento - Distrito - Localidad - Territorio social - Jefatura de hogar *Lista ilustrativa y no exhaustiva
Desagregación disponible	Toda la información disponible corresponde al Programa social Tekoporā.
Periodo disponible	2012 al 2016
Periodicidad de la actualización	Anual
Periodicidad requerida	Anual
Fuente e institución que genera el dato	Bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares - Página Web de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).
Observaciones / Limitaciones	Actualmente se cuenta con datos disponibles de las EPH en base a las nuevas proyecciones de población publicadas en octubre del año 2015.
ODS vinculado	6.2

Resolución
Nº 1302/2016

ANEXO



SECRETARÍA DE
ACCIÓN SOCIAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 1302/2016

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS VINCULADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.


Fernando de la Mora, 10 de noviembre de 2016.


VISTO:

- La Constitución de la República del Paraguay y los compromisos internacionales en materia de protección de los derechos humanos.
- El Decreto Nº 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República" y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.
- La ley Nº 5554/2016, "Que aprueba al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2016".
- El Decreto Nº 4774/2016, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2016".
- La Resolución Nº 313/2015, "Por la cual se conforma el Equipo Técnico de Trabajo para la construcción de indicadores en Derechos Humanos, en la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República".
- El Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 – PND, que brinda las líneas de acción y ejes estratégicos en torno a los cuales se articulan las políticas y las acciones gubernamentales del Gobierno Nacional.
- El Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Acción Social, aprobado por Resolución Nº 268/2015.

CONSIDERANDO:

- El Memorándum DGPS Nº 313/2016, de la Dirección General de Políticas Sociales, por el cual se dirige a la Máxima Autoridad en el marco de los compromisos asumidos por la Secretaría de Acción Social con la cooperación técnica de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos (OACNUDH), para fortalecer y visibilizar el cumplimiento y la promoción de los Derechos Humanos en la implementación de los Programas y Proyectos de la institución.
- El proceso de construcción de indicadores de derechos humanos realizado por el equipo multidisciplinario conformado mediante Resolución Nº 313/2015, a partir del análisis de los derechos vinculados a la misión de cada uno de los programas que implementa la SAS, con la metodología elaborada por la OACNUDH, incorporando indicadores que permiten medir el progreso institucional en cuanto al acceso y goce de los derechos por parte de sus titulares, asimismo se ha planteado vincular la matriz de indicadores con la agenda post 2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para asegurar la adecuada asociación entre desarrollo y derechos humanos.
- Que, el Eje Estratégico 1 del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 – PND Reducción de pobreza y desarrollo social orienta las funciones de la Secretaría de Acción Social, relacionándolas a la capacidad del Estado para cubrir las necesidades humanas básicas de sus ciudadanos, ciudadanas y comunidades.
- Que, el Plan Estratégico Institucional define las acciones institucionales, incorporando objetivos estratégicos para fortalecer la implementación de los Programas y Proyectos de la







RESOLUCIÓN N° 1302/2016

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS VINCULADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 10 de noviembre de 2016.
Institución, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

El compromiso institucional de la Secretaría de Acción Social en la promoción de los derechos humanos y en la integración del enfoque de derechos en sus programas, planes y estrategias.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

**EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º **Aprobar** los indicadores de Derechos Humanos vinculados a los Programas y Proyectos de la Secretaría de Acción Social, los cuales se detallan en la matriz que forma parte del presente como **Anexo I**, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo

rr/vj/lr



Página 1

ANEXO: **H**
Resolución Nº **1302/2016**

MATRIZ DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL		Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
Derecho a la Educación		
Nº	Tipo de indicador	
1	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 0 a 5 años de edad en familias participantes en los programas de la SAS que acceden a programas de desarrollo infantil temprano.
2	Proceso	Porcentaje de adolescentes de 14 a 17 años matriculados en Educación Media en familias que participan en los programas de la SAS
3	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 6 años de edad matriculados en el primer grado en familias que participan en los programas de la SAS
4	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 5 años matriculados en Educación Inicial en familias que participan en los programas de la SAS
6	Proceso	Tasa de retención escolar de la Educación Escolar Básica. Cohorte de 9 años
7	Proceso	Tasa de retención escolar de la Educación Media. Cohorte de 12 años
8	Proceso	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal que reciben Kits de útiles escolares
9	Proceso	Porcentaje de matriculación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de familias que participan en los Programas de la SAS, al sistema educativo nacional.
5	Proceso	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años en familias que participan en los programas de la SAS, matriculados en Educación Escolar Básica por ciclos 1°, 2° y 3°.
10	Resultado	Números de personas jóvenes y adultas en familias que participan en los Programas de la SAS en programas de alfabetización.
11	Resultado	Promedio de años de estudio de personas de 15 en adelante en familias participantes de programas de la SAS
12	Resultado	Proporción de deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años en familias que participan en los programas de la SAS
13	Resultado	Proporción de niños, niñas, adolescentes de 5 hasta 17 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal.
14	Resultado	Proporción de personas de 18 años de edad en familias que participan en los Programas de la SAS matriculados en el sistema educativo formal o que hayan concluido la Educación Media.
Derecho a la Salud		
Nº	Tipo de indicador	
1	Proceso	Cobertura de vacunación con BCG en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
2	Proceso	Cobertura de vacunación con OPV3 en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos



MTS Cynthia Arruñada
Directora de Investigación y Difusión
Secretaría de Acción Social

3	Proceso	Cobertura de vacunación con PENTA3 en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
4	Proceso	Cobertura de vacunación con SPR en niños y niñas menores de 1 año de edad en familias que participan en los programas de la SAS.
5	Proceso	Porcentaje de mujeres en edad fértil (MEF) en familias que participan de los programas de la SAS, con control ginecológico.
6	Proceso	Porcentaje de embarazadas en familias que participan de los programas de la SAS, con al menos 4 controles prenatales.
7	Proceso	Porcentaje de mujeres en familias que participan en los programas de la SAS, con partos institucionalizados registrados.
8	Proceso	Porcentaje de mujeres que participan en los programas de la SAS en periodo de puerperio con control pos parto.
9	Proceso	Porcentaje de personas con discapacidad en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben transferencia monetaria.
10	Resultado	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años que participan de programas de la SAS con peso y talla acorde a la edad.
11	Resultado	Tasa de mortalidad infantil en población participante en programas de la SAS
12	Resultado	Tasa de mortalidad de niños y niñas con menos de 5 años de edad en población participante en programas de la SAS
13	Resultado	Tasa de mortalidad neonatal en población participante en programas de la SAS
14	Resultado	Razón de mortalidad materna en población participante en programas de la SAS
15	Resultado	Porcentaje de niños y niñas en familias que participan en los programas de la SAS, que cumplen con el calendario de vacunación de acuerdo a su edad.
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuada: Derecho a la vivienda adecuada
1	Proceso	Porcentaje de familias que participan de los programas de la SAS, según forma de tenencia de la vivienda.
2	Proceso	Porcentaje de familias que participan en programas de la SAS que han accedido programas de adjudicación de vivienda
3	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS cuentan con viviendas con una pieza destinada a la cocina.
4	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según tipo combustible que utiliza para cocinar.
5	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS con viviendas, según tipo de piso. (Material, tierra, otro).
6	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS acceden a energía eléctrica
7	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, por tipo de eliminación de basura.
8	Proceso	Porcentaje de inmuebles adquiridos por las SAS con loteamiento aprobado

Objetivo de Desarrollo Sostenible 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Objetivo de Desarrollo Sostenible 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles



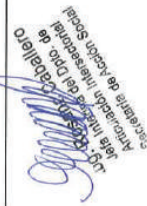
MTS Cinthia Arriaga
 Directora de Investigación y Difusión
 Secretaria General
 Secretaría de Acción Social

[Handwritten signature]
 MTS Cinthia Arriaga
 Directora de Investigación y Difusión
 Secretaria General
 Secretaría de Acción Social

9	Resultado	Cantidad de familias participantes de Tekoha que poseen título de propiedad del lote adjudicado por la SAS.	
10	Resultado	Promedio de personas por habitación (dormitorio), en familias participantes en programas de la SAS.	
11	Resultado	Porcentaje de familias del programa Tekoha con contratos de compra venta del lote de la SAS suscritos.	
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuada: Derecho al agua	
1	Proceso	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, según formas de acceso al agua	Objetivo de Desarrollo Sostenible 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
2	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con agua mejorada.	
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuada: Derecho al saneamiento	
1	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con saneamiento mejorado	Objetivo de Desarrollo Sostenible 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
2	Resultado	Porcentaje de familias que participan en los programas de la SAS, con formas adecuadas de eliminación de residuos.	
Nº	Tipo de indicador	Derecho a un nivel de vida adecuada: Derecho a la alimentación adecuada	
1	Proceso	Porcentaje de niños y niñas de 0 a 5 años de edad en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben apoyo nutricional.	Objetivo de Desarrollo Sostenible 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
2	Proceso	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan en los programas de la SAS que reciben complemento nutricional en las escuelas y colegios.	
3	Proceso	Porcentaje de mujeres embarazadas en familias que participan en los programas de la SAS, que reciben apoyo nutricional.	
4	Proceso	Porcentaje de personas en familias que participan en los programas de la SAS que acceden a recursos productivos brindados desde la SAS.	
5	Proceso	Porcentaje de personas en familias participantes en los programas de la SAS que participan en programas que contribuyan a la seguridad alimentaria.	
6	Resultado	Prevalencia de niños menores de cinco años con bajo peso y retraso en el crecimiento	
7	Resultado	Porcentaje de mujeres embarazadas en familias que participan en los programas de la SAS con bajo peso.	
8	Resultado	Gasto promedio en alimentos por persona en familias que participan en los programas de la SAS	




 MTS Cynthia Arday
 Directora de Investigación y Difusión
 Secretaría de Acción Social


 MTS Cynthia Arday
 Directora de Investigación y Difusión
 Secretaría de Acción Social

